



---

# Universidad de Valladolid

## Facultad de Derecho

Programa de estudios conjunto de Grado en  
Derecho y Grado en Administración y  
Dirección de Empresas

## Los Juicios de Leipzig tras la Primera Guerra Mundial

Presentado por:

*Alfonso Escalada García*

Tutelado por:

*Carlos Pérez Vaquero*

*Valladolid, 24 de junio de 2022*



## **RESUMEN**

Los Juicios de Leipzig supusieron el primer intento efectivo de enjuiciar los crímenes cometidos en un conflicto bélico para tratar de esclarecer la responsabilidad individual de las personas que los perpetraron.

La ausencia de precedentes, así como la gran influencia de la diplomacia internacional entre ganadores y perdedores de la Primera Guerra Mundial, marcaron el desarrollo de estos procesos, que finalmente no terminarían de contentar a ninguno de los países implicados en ellos.

En este trabajo se analizan las causas y consecuencias de los Juicios de Leipzig, además de su preparación y desarrollo, con la finalidad de arrojar luz sobre unos litigios que supusieron un punto de inflexión en la mentalidad de la época.

## ***ABSTRACT***

*The Leipzig Trials were the first effective attempt to prosecute the crimes committed in a military conflict so as to clarify the individual responsibility of its material authors.*

*The absence of precedents, in addition to the great influence of international diplomacy between the winners and losers of the First World War, determined the development of these processes, which ultimately did not satisfy any of the countries involved in them.*

*This paper analyzes the causes and consequences of the Leipzig Trials, as well as their preparation and development, in order to shed light on the judicial processes that represented a turning point in the mentality of the time.*

## **PALABRAS CLAVE**

Juicios, Leipzig, Primera Guerra Mundial, Derecho Internacional

## ***KEY WORDS***

*Trials, Leipzig, First World War, International Law*



# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>7</b>
<b>1. CONTEXTO HISTÓRICO .....</b>	<b>8</b>
1.1. LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL.....	8
1.2. EL TRATADO DE VERSALLES.....	11
1.3. EL PRECEDENTE DEL TRATADO DE SÈVRES EN 1920 .....	13
<b>2. LA PREPARACIÓN DE LOS JUICIOS .....</b>	<b>14</b>
2.1. ASPECTOS JURÍDICOS RELEVANTES.....	14
2.2. <i>NOLLE PROSEQUI</i> Y EXONERACIONES.....	16
2.3. LOS ACUSADOS Y LOS CARGOS PRESENTADOS .....	18
<b>3. LOS PROCESOS Y SUS SENTENCIAS.....</b>	<b>20</b>
3.1. D. LOTTMANN, P. NIEGEL Y P. SANGERHAUSEN.....	20
3.2. KARL HEYNEN .....	21
3.3. EMIL MÜLLER.....	23
3.4. ROBERT NEUMANN .....	24
3.5. KARL NEUMANN (CASO DOVER CASTLE) .....	26
3.6. MAX RAMDOHR.....	27
3.7. KARL STENGER Y BENNO CRUSIUS .....	28
3.8. ADOLPH LAULE .....	30
3.9. HANS VON SCHACK Y BENNO KRUSKA.....	30
3.10. L. DITHMAR, J. BOLDT Y H. PATZIG (CASO LLANDOVERY CASTLE).....	32
3.11. OSKAR MICHELSON .....	34
3.12. KARL GRÜNER.....	34
<b>4. EVALUACIÓN GLOBAL DE LOS JUICIOS.....</b>	<b>36</b>
4.1. VALORACIONES DOCTRINALES.....	36
4.2. IMPLICACIONES PARA EL DERECHO INTERNACIONAL .....	39
<b>5. REPERCUSIÓN E IMPLICACIONES .....</b>	<b>41</b>
5.1. DESCONTENTO INTERNACIONAL: JUICIOS <i>IN ABSENTIA</i> .....	41
5.2. INFLUENCIA EN LOS JUICIOS DE NÚREMBERG Y TOKIO.....	44

<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>47</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>51</b>
BIBLIOGRAFÍA.....	51
WEBGRAFÍA .....	53
LEGISLACIÓN.....	54

## INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Este trabajo va a ofrecer una visión panorámica de los procesos judiciales desarrollados en Leipzig tras la Primera Guerra Mundial, con el objetivo de evaluar su relevancia como intento pionero de atribuir responsabilidades individuales por los crímenes cometidos en conflictos bélicos. Para ello, se comenzará analizando el marco histórico en el que se plantearon los juicios, tras el mayor enfrentamiento armado conocido hasta ese momento. Este contexto resulta de esencial relevancia para obtener una explicación a muchas de las cuestiones que pueden plantearse acerca del desarrollo de los litigios.

Tras examinar los escasos precedentes existentes en relación con procesos de este tipo, se hará un relato detallado de la preparación y el enjuiciamiento de los casos planteados ante el *Reichsgericht* (Tribunal Supremo del Imperio Alemán en los órdenes Civil y Penal), reseñando los hechos más relevantes de cada una de las causas.

Finalmente, se estudiará la trascendencia de estos juicios tanto desde el punto de vista histórico como legal, con especial énfasis en sus repercusiones en procedimientos judiciales y tratados posteriores.

# 1. CONTEXTO HISTÓRICO

## 1.1. LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL

Como en todo conflicto bélico, hay un suceso que sirve como detonante y justifica el emprendimiento de acciones militares. En el caso de la Primera Guerra Mundial, se puede encontrar en el asesinato del archiduque Francisco Fernando de Austria-Hungría en Sarajevo en la mañana del 28 de junio de 1914. Si bien este crimen no fue la verdadera causa de la Guerra que aconteció después, sí que sirvió como justificación para liberar el potencial militar que se había ido acumulando<sup>1</sup>.

El comienzo de las hostilidades ese mismo día con la invasión de Serbia por parte del Imperio Austrohúngaro activó los mecanismos de defensa mutua que las distintas potencias habían acordado en sus respectivas alianzas.

Tras la victoria de Prusia sobre Francia y la unificación del Estado Alemán en 1871<sup>2</sup>, comenzaba el periodo denominado de “Paz Armada”, en el que el crecimiento económico e industrial de Alemania trajo consigo un aumento de su gasto militar, que desencadenó una carrera armamentística sin precedentes por el resto de potencias europeas, triplicándose el gasto militar de Alemania y el Reino Unido, duplicándose el de Francia y aumentando el de Rusia e Italia.

En un ambiente de dominio mundial de Europa con el aumento del colonialismo, cada potencia buscaba obtener réditos en este reparto, contemplándose los conflictos bélicos asociados a esta expansión imperialista como guerras menores sin riesgo de una conflagración generalizada<sup>3</sup>. De modo que la Gran Guerra hay que entenderla más como un enfrentamiento entre imperios globales que entre estados-nación<sup>4</sup>, siendo los principales motivos de tensión la pugna entre Alemania y Francia por Alsacia y Lorena, el control marítimo por parte de Alemania y Reino Unido y la hegemonía en los Balcanes por parte de Austria-Hungría y Rusia.

---

<sup>1</sup> HASTINGS, M., 1914. *El año de la catástrofe*. Barcelona: Crítica, 2013, p. 22.

<sup>2</sup> QUIJANO RAMOS, D. (2011), “Las causas de la Primera Guerra Mundial”, *Revista de Claseshistoria*, N°4, 15 de abril de 2011, p. 2.

<sup>3</sup> VEIGA, F. (2014), “La guerra del 14: un repaso desde la perspectiva del presente”, *Historia y Política*, n° 32, Madrid, p. 134.

<sup>4</sup> GERWART, R. (2014), “La Primera Guerra Mundial como conflicto imperial global”. *Revista de Occidente* n° 398-399, julio/agosto 2014, p. 30.



En este contexto, el sistema de alianzas defensivas se inició con Alemania y Austria-Hungría, a la que se uniría Italia en 1882 conformando la *Triple Alianza*. Por su parte Francia, que había perdido territorio en favor de Alemania en la Guerra Franco-Prusiana, creó la Alianza Franco-Rusa en 1884. En 1904 Gran Bretaña firmó con Francia la *Entente Cordiale* y en 1907 la *Entente Anglo-Rusa*, formando este sistema de acuerdos bilaterales la *Triple Entente*.

Por otra parte, las Guerras de los Balcanes (1912-1913) entre la Liga de los Balcanes, con Serbia y Grecia a la cabeza, y el Imperio Otomano, supusieron una ganancia territorial para los primeros. El panslavismo que unía a Serbia y Rusia hizo posicionarse al Imperio Otomano al lado de la Triple Alianza al comienzo de la conflagración mundial.

La reacción en cadena surgida a partir de la declaración de guerra de Austria-Hungría contra Serbia el 28 de julio comenzó con la movilización parcial de Rusia, en ayuda de Serbia, al día siguiente. El día 30 Rusia ordena también la movilización general contra Alemania, y en respuesta esta declaró la guerra al día siguiente al no conseguir la desmovilización rusa. Mientras Alemania intenta mantener a Francia al margen del conflicto, prepara su despliegue militar con una versión modificada del *Plan Schlieffen*<sup>5</sup>: un 60% de tropas en el frente occidental y un 40% en el oriental; de modo que si debía producirse una guerra, en 1914-15 era el momento más oportuno.

Aunque todos los contendientes presumían que sería un conflicto breve, degeneró pronto en un desastroso empate estratégico, basado en planes militares deficientes y equiparación de la tecnología militar, que se perpetuaría durante toda la contienda<sup>6</sup>. Al mismo tiempo y como novedad, esta tecnología dio paso a la guerra total y despersonalizada, afectando tanto a los combatientes como a la población civil<sup>7</sup>.

Está comúnmente aceptada la división de la guerra en cuatro fases:

1. Fase de Movimientos. De acuerdo con el Plan Schlieffen alemán para invadir Francia, el Plan XVII francés para recuperar Alsacia y Lorena, el ataque ruso sobre Austria y Alemania y la invasión austriaca de Serbia.
2. Guerra de Trincheras. Comienza cuando Alemania se atrinchera tras la Línea Hindenburg en el frente occidental para conservar los territorios conquistados y

---

<sup>5</sup> MILLÁN M. “Una breve mirada panorámica sobre las causas y el desarrollo de la Gran Guerra (1914-1918). *Cuadernos de Marte*, año 5, n° 7, 2014, p.35.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 142.

<sup>7</sup> AGÜERO GARCÍA, J. (2014), “El inicio de la era de las catástrofes: la visión de Eric Hobsbawm frente a la primera guerra mundial”, *Revista Estudios*, 28, p. 31.

centrarse en el frente oriental. Turquía y Bulgaria entran en el bando de los imperios centrales y Rumanía e Italia en el de los aliados.

3. Crisis de 1917: Ante la prolongación del conflicto surgen numerosas protestas y conflictos internos en los países contendientes. Entra en la guerra Estados Unidos por las amenazas marítimas alemanas. Rusia abandona la guerra tras la Revolución Bolchevique.
4. Desenlace. La entrada de Estados Unidos decanta la balanza a favor de los aliados; el Imperio Austrohúngaro sucumbe ante el desembarco aliado en Grecia, Alemania se queda sola y es derrotada parcialmente en el frente Occidental. El 4 de octubre de 1918 Alemania solicita un armisticio basado en los catorce puntos de Woodrow Wilson, pero estas condiciones no son aceptadas por el resto de aliados, que tenían ideas diferentes y pactos secretos firmados durante la guerra<sup>8</sup>. Ante la amenaza de una invasión total de su país, Alemania firma finalmente el armisticio el 11 de noviembre de 1918, pendiente de fijar los términos por parte del bando vencedor.

Para acordar las condiciones de paz para el bando derrotado comenzó en París una Conferencia de Paz el 18 de enero de 1919 en la que participan los dirigentes de las naciones vencedoras: Woodrow Wilson (Estados Unidos), Georges Clemenceau (Francia), David Lloyd (Reino Unido) y Vittorio Orlando (Italia). El resultado final sería consecuencia de un juego de poder entre Wilson y Clemenceau, cuyas prioridades eran distantes a la hora de enfocar el acuerdo. Mientras el presidente estadounidense buscaba la instauración de un orden mundial duradero, la principal preocupación del francés era debilitar a Alemania para impedir que supusiera una amenaza en el futuro<sup>9</sup>.

El programa de catorce puntos propuesto por Wilson es parcialmente aceptado, acordándose la creación de una Sociedad de Naciones para preservar la paz y una pequeña pérdida territorial por parte de las potencias centrales en favor de los aliados. Los perdedores no son consultados, tampoco Rusia, viéndose obligados aquellos a firmar unas condiciones económicas y militares extremadamente duras<sup>10</sup>. Estos términos abrirían una herida en la

---

<sup>8</sup> Historiasiglo20. *La Primera Guerra Mundial: La Conferencia de París 1919*, [en línea]: <http://www.historiasiglo20.org/IGM/tratados.htm> [Consulta: 19 enero 2022].

<sup>9</sup> HOWARD, M., *La Primera Guerra Mundial*, Barcelona: Crítica, 2013

<sup>10</sup> CASANOVAS O. (2019), "Editorial: El centenario del Tratado de Versalles", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 71, pp. 18-19.

nación y la sociedad alemana que supuso su ruina económica y con el tiempo favoreció el ascenso del nazismo y el estallido de la II Guerra Mundial.

El contenido de las decisiones aliadas se plasmó en el Tratado de Versalles firmado el 28 de junio de 1919. La firma tuvo lugar en el Salón de los Espejos del Palacio de Versalles (Francia), el 28 de junio de 1919, pero ni esa fecha ni aquel lugar fueron frutos de la casualidad porque, en la diplomacia internacional, casi nada suele dejarse al azar: *el día elegido era el quinto aniversario del atentado de Sarajevo, que había sido el pretexto que dio origen a la guerra, y el lugar fue (...) donde los franceses habían tenido que padecer la humillación de ver la proclamación del Imperio alemán en 1871, tras su derrota en la guerra franco-prusiana*<sup>11</sup>. En cierto modo, la victoriosa París quiso reivindicar con aire de revancha su triunfo frente a la derrotada Berlín.

## 1.2. EL TRATADO DE VERSALLES

Realmente no se puede hablar de un acuerdo de paz entre vencedores y vencidos sino de una serie de imposiciones de lo acordado entre las potencias aliadas y sus asociadas sobre los vencidos, especialmente sobre Alemania, que es la única firmante de estos últimos. El texto comienza haciendo referencia al armisticio solicitado por Alemania y otorgado por dichas potencias el 11 de noviembre de 1918. Se considera Alemania como principal responsable de la guerra, señalando como causas directas: *... la declaratoria de guerra de Austria Hungría contra Serbia, el 28 de julio de 1914, las declaraciones de guerra de Alemania contra Rusia el 1º de agosto de 1914, y contra Francia el 3 de agosto de 1914, y por la invasión de Bélgica*.<sup>12</sup>

En diciembre de 1918 el presidente Wilson viaja a Europa con la idea de que firmar la paz era tan importante como lo había sido ganar la guerra; no volvería a EEUU hasta la firma del Tratado de Versalles en junio de 1919<sup>13</sup>. Intentó ejercer de árbitro entre las partes,

---

<sup>11</sup> AA.VV., *La Gran Guerra. La I Guerra Mundial al descubierto*. Barcelona: Random House Mondadori, 2013, p. 474.

<sup>12</sup> DIPUBLICO, *Tratado de Paz de Versalles (1919) en español*, [en línea]: <https://www.dipublico.org/1729/tratado-de-paz-de-versalles-1919-en-espanol/> [Consulta: 18 abril 2022].

<sup>13</sup> MACMILLAN, M., *Paris, 1919, seis meses que cambiaron el mundo*, Tusquets Editores, Barcelona, 2005, pp. 29-30.

apoyado en los más de siete mil millones de dólares que los aliados debían a su gobierno, pero pronto se vio que pecaba de exceso de confianza<sup>14</sup>.

A pesar de que la aceptación por Alemania del armisticio estuvo condicionada a que hubiera una negociación en base a los catorce puntos de Wilson, casi ninguna de las disposiciones del tratado responde a las condiciones convenidas, exigiendo la anexión de territorios puramente alemanes, implicando el aniquilamiento de la economía alemana y reduciendo al pueblo alemán a la esclavitud financiera<sup>15</sup>.

El texto está articulado en quince partes con 440 artículos, siendo los artículos 228, 229 y 230 de la parte VII, dedicada a las Sanciones, la base sobre la que se sustentarían los Juicios de Leipzig, objeto del presente trabajo. En ellos ... *se reconoce a las Potencias aliadas y asociadas la libertad de poner a disposición de sus Tribunales militares las personas acusadas de haber cometido actos contrarios a las leyes y costumbres de la guerra (art 228)*. Comprometiéndose el gobierno alemán a poner a disposición de los Tribunales militares de las potencias aliadas los autores de dichos hechos y a suministrar toda la información y documentación necesarias para el conocimiento de los mismos<sup>16</sup>.

Respecto a la aplicación efectiva que finalmente tendría el Tratado, el artículo 227, que se refería a la posibilidad de juzgar a Guillermo II, ex emperador de Alemania, por haber iniciado la Guerra, ya fue un presagio de lo que sucedería. Este artículo nunca llegó a aplicarse en la práctica por varios motivos como la tardanza en solicitar la entrega del monarca a los Países Bajos, el hecho de que Estados Unidos no hubiera ratificado el Tratado o la influencia de la realeza para impedir su procesamiento<sup>17</sup>.

En lo respectivo a los crímenes de guerra, cabe avanzar que los mencionados artículos 228 a 230 serían considerados solo en parte por los propios Aliados, renunciando a juzgar ellos mismos los crímenes de guerra en un intento por asegurar una apariencia de neutralidad

---

<sup>14</sup> Ibídem. p. 38.

<sup>15</sup> ALTAMIRA R., *El Tratado de Versalles de 1919 y sus antecedentes*, Instituto Ibero-Americano de Derecho Comparado, Madrid, 1920, pp. 33-34.

<sup>16</sup> DIPUBLICO, *op. cit.*

<sup>17</sup> PEZZOT, R. (2018): "Reseña: The Trial of the Kaiser", *Anuario Iberoamericano sobre Derecho Internacional Humanitario* [en línea]: <https://www.unisabana.edu.co/programas/unidades-academicas/facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas/anuariodih/resenas/the-trial-of-the-kaiser/> [Consulta: 27 enero 2021].

del tribunal. Como se verá, será el *Reichsgericht* alemán el que finalmente ostente jurisdicción sobre los hechos.

### 1.3. EL PRECEDENTE DEL TRATADO DE SÈVRES EN 1920

El Tratado de Versalles no fue el único que se firmó a raíz de la Primera Guerra Mundial. Un acuerdo posterior a este, pero también de gran trascendencia fue el Tratado suscrito en Sèvres el 10 agosto de 1920 entre las Potencias Aliadas (excepto Rusia y Estados Unidos) y el Imperio otomano.

Se trata de un pacto que fue efectivamente firmado, pero nunca se ratificó debido a que quedó obsoleto por los cambios en el poder dentro del Imperio otomano. La llegada al poder de Mustafa Kemal Atatürk, quien estaba al frente del movimiento nacionalista turco, conllevó la anulación de algunos actos firmados por el antiguo sultán del Imperio otomano Mehmed VI, entre los que se encontraba este Tratado.

Por otro lado, las diferencias de intereses entre los Aliados, especialmente Francia, Reino Unido e Italia, también fueron un impedimento para su aplicación efectiva. Mientras Francia buscaba asegurar intereses económicos propios en el futuro de Turquía y su integridad territorial, Reino Unido solo estaba interesado en recibir compensaciones económicas por las ingentes cantidades de dinero que había empleado en la guerra<sup>18</sup>.

En lo que respecta al enjuiciamiento por los crímenes de guerra, el Tratado de Sèvres preveía en su artículo 230 el compromiso del Estado turco de entregar a los Aliados a aquellas personas responsabilizadas de las masacres para ser juzgadas. Además, los presuntos criminales podrían ser juzgados en un tribunal designado por las Potencias aliadas.

El de Sèvres fue uno de los acuerdos pioneros en incluir una disposición a este respecto, pese a que finalmente careció de relevancia práctica por su inaplicación. No obstante, sirvió para inspirar a otros procesos posteriores como el de Leipzig, analizado en este trabajo, o los más célebres de Núremberg y Tokio.

---

<sup>18</sup> MONTGOMERY, A. E. (1972). "The Making of the Treaty of Sevres of 10 August 1920". *The Historical Journal*, vol. 15, no. 4, Cambridge University Press, 1972, pp. 775–787.

## 2. LA PREPARACIÓN DE LOS JUICIOS

La necesidad de un proceso que enjuiciara a los responsables por los crímenes cometidos durante la Primera Guerra Mundial fue una demanda reiterada durante todo el conflicto. Estas intenciones venían demostrándose ya desde el inicio de la contienda, cuando se juzgó y condenó a varios militares de ambos bandos por entender que podían ser considerados individualmente responsables de violaciones contra el Derecho Internacional Humanitario, especialmente el establecido en las Convenciones de la Haya de 1907.

### 2.1. ASPECTOS JURÍDICOS RELEVANTES

En un primer momento se pretendía que los acusados fueran detenidos por las autoridades alemanas y posteriormente extraditados a los países Aliados, donde se celebrarían los juicios contra ellos tal y como establecía el Tratado de Versalles. Así, se elaboró una primera lista que contenía alrededor de 1590 nombres, reducida posteriormente a 862 en febrero de 1920 porque el Estado alemán alegó la imposibilidad de detener a tantas personas y países como Gran Bretaña preferían una lista más reducida y condenas ejemplares. Cada país incluía los nombres de las personas que quería enjuiciar, siendo parte de este proceso Gran Bretaña, Polonia, Rumanía, Italia; Croacia, Serbia y Eslovenia; y Francia y Bélgica. En cuanto a cifras, el 18% de las acusaciones se referían a crímenes contra civiles en la invasión de Francia y Bélgica y un 14% estaban relacionadas con maltrato a prisioneros de guerra. En esta lista estaban incluidos, además, altos cargos del Gobierno alemán como el excanciller Hollweg o los oficiales Hindenburg y Tirpitz<sup>19</sup>.

Sin embargo, las autoridades alemanas se opusieron a la obligación de entregar a sus ciudadanos, y los Aliados acordaron en mayo de 1920 reducir aún más la lista hasta solo 45 nombres<sup>20</sup>. Se trataba de un intento de evitar la desestabilización que supondría obligar a la aún débil República de Weimar a extraditar a casi mil militares alemanes.

---

<sup>19</sup> KRAMER A., "The First Wave of International War Crimes Trials: Istanbul and Leipzig", *European Review* 14, 2006, no. 4.

<sup>20</sup> YARNALL, J., *Barbed Wire Disease: British & German Prisoners of War, 1914-19*, Stroud, UK: History Press, 2011, p. 90.

Respecto al tribunal encargado de enjuiciar los hechos, cabe analizar el artículo 229 del Tratado de Versalles: *Las personas culpables de actos criminales contra los nacionales de uno de los Potencias Aliadas y Asociadas serán llevadas ante los militares tribunales de ese Poder.*

*Las personas culpables de actos criminales contra los nacionales de más de una de las Potencias Aliadas y Asociadas serán llevadas ante tribunales militares integrados por miembros de los tribunales militares de las Potencias interesadas...*<sup>21</sup>.

Puede deducirse que los Aliados pretendían juzgar ellos mismos a los criminales de guerra, de manera individual en algunos casos y colectiva en otros. Esto hubiera significado una variedad significativa de sentencias y apreciaciones con grandes diferencias entre los tribunales de cada país, debido a las diferentes concepciones del Derecho presentes en cada uno de ellos. Además, el hecho de que se previeran tribunales militares compuestos de varias potencias implicaba diseñar unas normas procesales aun inexistentes en el Derecho Internacional, de manera que todo quedaría sometido al entendimiento de las Potencias involucradas en cada caso.

La presión alemana y la incertidumbre que esto generaba llevó a que los Aliados decidieran que los acusados serían enjuiciados por un Tribunal alemán.

El Tribunal encargado de llevar a cabo el proceso fue el Senado Penal de la Corte Imperial de Justicia de Alemania (*Reichsgericht*), cuya sede se encontraba en Leipzig (actual estado alemán federado de Sajonia). La autorización para ello fue otorgada por el Parlamento Alemán, mediante una serie de leyes que dispensaron una jurisdicción especial para esta Corte de justicia. Se declaró que el *Reichsgericht* tendría competencia exclusiva en el enjuiciamiento de los crímenes cometidos por ciudadanos alemanes, tanto dentro como fuera de Alemania, durante la guerra.

Desde el principio se pretendió que el proceso contara con todas las garantías legales, debiendo realizarse los juicios siempre bajo el principio fundamental de la acusación penal: un acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario. Así, previamente a cada juicio, los Aliados que presentaran cargos debían enviar las pruebas al tribunal alemán para que se las trasladase a los acusados, y estos pudieran saber a qué cargos se enfrentaban. Además, esta información también se trasladaba a los jueces, quienes debían decidir qué testimonios eran relevantes para el caso.

---

<sup>21</sup> DIPUBLICO, *op. cit.*

Los Aliados renunciaron a cualquier tipo de intervención o presión en el desarrollo de los juicios, confiando en la imparcialidad y las garantías procesales del tribunal alemán. Declinaron incluso la posibilidad que les ofrecía la Ley especial alemana de unirse al proceso como co-demandantes por ser víctimas de los actos enjuiciados<sup>22</sup>. No obstante, algunos países como Gran Bretaña enviaron misiones de supervisión que nunca estaban presentes en la Sala y se limitaban a comunicarse de manera informal con las autoridades alemanas<sup>23</sup>.

La Sala se componía de siete Jueces presididos por el Dr. Schmidt, con presencia además del Abogado del Estado alemán (Dr. Ebermayer) y el secretario judicial, y de la parte acusada y la acusación<sup>24</sup>.

Debe destacarse la presión social a la que estaba sometido el tribunal, con periódicos y asociaciones alemanas haciendo campaña en favor de la absolución de los detenidos. Sin embargo, el propio Mullins (1921), presente en los juicios, asegura que actuaron conforme a criterios de justicia e imparcialidad<sup>25</sup>.

## **2.2. NOLLE PROSEQUIY EXONERACIONES**

De los 45 casos llevados ante el tribunal alemán, solo 12 resultaron efectivamente juzgados y sentenciados. Para el resto de litigios, las autoridades alemanas decretaron absoluciones previas, que implicaban la puesta en libertad de los acusados, o simplemente declararon su incapacidad para localizar y detener a algunos de los acusados. Este fue el caso de varios de los nombres recogidos en las listas británicas, como el Teniente-Comandante Werner (acusado de hundir el SS Torrington y dejar ahogarse a los supervivientes). Werner sería posteriormente capturado y juzgado, pero fue absuelto ya en 1926 ante el patente desinterés de los Aliados por los juicios<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> MULLINS, C., *The Leipzig trials: an account of the war criminals' trials and a study of German mentality*, H. F. & G. Witherby, Londres, 1921, p. 47.

<sup>23</sup> AA.VV., *German War Trials: Report of Proceedings before the Supreme Court in Leipzig*, presented to the British Parliament by Command of his Majesty, 1921, His Majesty's Stationery Office, London, p.7.

<sup>24</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 40.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 43.

<sup>26</sup> AA. VV., *Wilhelm Werner (SS member) - Wilhelm Werner (SS-Mitglied)*, (2020), [en línea]: Second Wiki. [https://second.wiki/wiki/wilhelm\\_werner\\_ss-mitglied](https://second.wiki/wiki/wilhelm_werner_ss-mitglied) [Consulta: 26 febrero 2022].



Estos sobreseimientos o *nolle prosequi* entraban dentro de la independencia del tribunal alemán para decidir sobre los casos, siempre tras recibir las pruebas pertinentes que presentaban las acusaciones de los países Aliados.

Una de las principales dificultades encontradas por los jueces fue determinar el derecho aplicable a los casos examinados. No existía todavía ningún precedente práctico de un Tribunal de Guerra enjuiciando presos internacionales; más aún tras el frustrado intento previsto en el Tratado de Sèvres. Además, en el Tratado de Versalles no se contempló ningún código de derecho en concreto sino simplemente a las leyes y costumbres de la guerra. De esta manera, el Tribunal alemán se encontró con la obligación de sujetarse al derecho alemán, ya que así lo establecía la ley que autorizaba al *Reichsgericht* a enjuiciar los crímenes alemanes durante la guerra.

En el Derecho Internacional Humanitario solo existían las Convenciones de la Haya de 1907 fundamentalmente sobre Bombardeo por Fuerzas Navales en Guerra y sobre Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, ambos firmados también por Alemania en 1909<sup>27</sup>. Sin embargo, estos tratados estaban en su mayor parte destinados a imponer sanciones económicas a los Estados que los infringieran, quedando su eficacia penal respecto a personas individualmente consideradas bastante limitada por su propia redacción<sup>28</sup>.

Podría considerarse su eficacia como costumbres del Derecho Internacional, para lo que requerirían de *opinio iuris* y de una práctica internacional generalizada de asociar responsabilidad penal individual a esas prohibiciones. No obstante, el cumplimiento de ambos requisitos es bastante cuestionable en lo referente al Derecho Humanitario, ya que su aplicación práctica hasta el momento de los Juicios de Leipzig había sido esporádica y no consolidada.

Todas las decisiones relevantes se tomaron, por lo tanto, siguiendo el derecho alemán del momento, pese a que durante los juicios se hicieran algunas menciones esporádicas a Derecho Internacional y Derecho Humanitario. Las repercusiones de tomar este Derecho como referencia fueron muy diversas, ya que toda la valoración jurídica depende de ello.

Cabe destacar el diferente tratamiento que da el derecho alemán a la responsabilidad de un subordinado por los actos cometidos siguiendo órdenes de su superior. El código alemán se sitúa en una posición intermedia entre la exculpación y la responsabilidad plena.

---

<sup>27</sup> NEUNER, M., *When Justice Is Left to the Losers: The Leipzig War Crimes Trials, Historical Origins of International Criminal Law: Volume 1*. FICHL Publication Series No. 20, 2014, p. 355.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 358.

Así, para que el subordinado sea considerado responsable penalmente por ejecutar una orden que resulta en la comisión de un delito, debe haber ido más allá de esa orden o conocer que cumplir con el mandato recibido implicaba la comisión de un delito<sup>29</sup>.

Resultaron de aplicación, por lo tanto, el Código Penal Alemán y el Código Militar Penal Alemán. No obstante, la limitada relación de delitos que contenían estas leyes hizo que fuese difícil para el tribunal encajar conductas objetivamente reprochables dentro de lo efectivamente considerado como ilícito de acuerdo con la ley. Esta fue una de las causas de las múltiples exoneraciones obtenidas por los acusados, además de la ya mencionada exculpación de algunos subordinados por obedecer órdenes.

Destaca también como motivación principal a la hora de decretar *nolle prosequi* la dificultad de obtener pruebas fehacientes de la comisión de los delitos. Se trataba de delitos frecuentemente cometidos en situaciones convulsas y confusas, de los que no solían quedar registros dada su naturaleza espontánea. Por ello, los testimonios resultaron la principal fuente de prueba durante los juicios. Sin embargo, resultaba complicado para el tribunal atenerse fielmente estos relatos por motivos de imparcialidad, ya que los testigos eran principalmente soldados del bando contrario cuya declaración podía verse influenciada por su posición en el conflicto.

Por último, sobresale el hecho de que los 12 casos llevados finalmente ante el *Reichsgericht* fueran de soldados de rango medio o bajo. El Estado alemán rehusó perseguir a dirigentes de alto rango alegando su debilidad política y la oposición social, que podría haber puesto en peligro la estabilidad del régimen posterior a la guerra. Esta selección fue realizada de manera silenciosa otorgando exoneraciones de forma lenta y gradual en el tiempo.

### **2.3. LOS ACUSADOS Y LOS CARGOS PRESENTADOS**

Las casos finalmente presentados en el Tribunal fueron 12, referentes a 18 acusados, todos ellos militares del ejército alemán. Los juicios comenzaron en enero 1921, pese a que gran parte de los mismos se celebrarían unos meses más tarde. La mayoría respondían a la acusación de 3 países diferentes: Gran Bretaña, Francia y Bélgica, pese a que también hubo algunos impulsados de oficio por las autoridades alemanas. Siguiendo el orden cronológico, se pueden presentar de la siguiente forma:

---

<sup>29</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 220.

<b>Fecha sentencia</b>	<b>Acusados</b>	<b>Cargos</b>	<b>País acusación</b>
<b>10 enero 1921</b>	Dietrich Lottmann Paul Niegel Paul Sangerhausen	Saqueo	No estaban en ninguna lista
<b>28 mayo 1921</b>	Karl Heynen	Maltrato a prisioneros de guerra	Gran Bretaña
<b>30 mayo 1921</b>	Emil Müller	Maltratos, insultos y calumnias a prisioneros de guerra	Gran Bretaña
<b>2 junio 1921</b>	Robert Neumann	Maltrato a prisioneros de guerra	Gran Bretaña
<b>4 junio 1921</b>	Karl Neumann	Asesinato de 6 hombres	Gran Bretaña
<b>11 junio 1921</b>	Max Ramdohr	Privación ilegal de la libertad, prolongación de esa privación y asalto en el ejercicio de sus funciones	Bélgica
<b>6 julio 1921</b>	Karl Stenger Benno Crusius	Utilización de su cargo para instigar a sus subordinados a cometer actos ilegales, homicidio y asesinato intencional de al menos 7 hombres heridos	Francia
<b>7 julio 1921</b>	Adolph Laule	Homicidio	Francia

<b>9 julio 1921</b>	Hans von Schack Benno Kruska	Asesinato de más de 3000 hombres	Francia
<b>16 julio 1921</b>	Ludwig Dithmar John Boldt Helmut Patzig	Asesinato	Gran Bretaña
<b>3 julio 1922</b>	Oskar Michelson	Maltrato de heridos	No estaba en ninguna lista
<b>17 noviembre 1922</b>	Karl Grüner	Robo y saqueo	No estaba en ninguna lista

Tabla 1: Elaboración propia

A continuación, se van a estudiar detalladamente cada uno de los procesos y sus sentencias. Por razones metodológicas el análisis de los casos presentados por Gran Bretaña ha podido ser más amplio que el resto, ya que se encuentran traducidos y digitalizados.

### **3. LOS PROCESOS Y SUS SENTENCIAS**

#### **3.1. D. LOTTMANN, P. NIEGEL Y P. SANGERHAUSEN**

Se trata de los tres primeros acusados en el *Reichsgericht*. Eran miembros del cuerpo de ingeniería alemán, y se reclamaba su condena por saqueo de una posada en Bélgica. Los tres acusados confesaron el delito, y dos de ellos admitieron además haber empleado armas en el robo. Fueron condenados a 5, 4 y 2 años respectivamente.

Su caso se resolvió con bastante anterioridad al resto y no figuraban en ninguna lista de las enviadas por los países Aliados. Con esta sentencia se asienta ya la intención del tribunal de emplear como ley aplicable el Código Penal Militar Alemán<sup>30</sup>.

### 3.2. KARL HEYNEN

Fue el primero de los militares enjuiciados procedentes de la lista británica. Se considera que fue elegido para ser juzgado el primero porque ya había sido condenado previamente por un tribunal militar alemán a 14 días de arresto, condena que el *Reichsgericht* suspendió a la espera de emitir una sentencia<sup>31</sup>.

Se le acusaba de maltrato a los prisioneros en un campo de concentración, siendo además el exponente de mayor gravedad en cuanto a crueldades cometidas contra sus presos. Había estado a cargo de ellos en la mina de Friedrich der Grosse en Westfalia entre octubre y noviembre de 1915<sup>32</sup>. Allí estuvo al mando de 240 prisioneros de guerra, de los cuales 200 eran británicos y el resto rusos, a los que se había engañado haciéndoles pensar que iban a trabajar en una fábrica de azúcar<sup>33</sup>. Así, cuando se dieron cuenta de que realmente iban a trabajar en una mina de carbón, comenzaron a mostrarse muy reacios a cumplir con las órdenes recibidas. Los prisioneros admitieron en juicio haberse negado a cumplir estas órdenes porque pensaban que era ilegal obligarles a trabajar para favorecer al enemigo en guerra<sup>34</sup>.

Karl Heynen reaccionó de manera agresiva ante la desobediencia y agredió a un hombre. Los prisioneros siguieron resistiéndose los primeros días a cumplir las órdenes que les daba Heynen como responsable de la mina, negándose también a trabajar en ella e incluso a vestirse con las prendas proporcionadas para ello. El acusado decidió recurrir a la violencia para mantener el orden y asegurar el cumplimiento de sus mandatos. Empleó amenazas con

---

<sup>30</sup> HENKEL G. (2016), *Leipzig War Crimes Trials* [en línea]: International Encyclopedia of the First World War 1914-1918, [https://encyclopedia.1914-1918-online.net/article/leipzig\\_war\\_crimes\\_trials](https://encyclopedia.1914-1918-online.net/article/leipzig_war_crimes_trials) [Consulta: 28 febrero 2022].

<sup>31</sup> YARNALL, J., *op. cit.*, p. 91

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 91.

<sup>33</sup> *German War Trials: Report of Proceedings, op. cit.*, p. 19.

<sup>34</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 54.

armas, aislamientos en celdas y la fuerza bruta para finalmente conseguir doblegar la voluntad de los prisioneros<sup>35</sup>.

El tribunal encuentra justificada esta conducta por parte de Heynen, ya que considera que los prisioneros son sus subordinados y estaban obligados a obedecer. Él, como superior militar al mando, contaba con autorización para emplear los medios que considerase oportunos, siempre que no resultaran gravemente desproporcionados, para hacer cumplir sus órdenes.

No obstante, sí que se encuentran conductas graves y reprobables en los hechos ocurridos en noviembre de 1915. Los presos aprovechaban que disponían de atención médica para muchas veces fingir que estaban enfermos y así librarse de trabajar en la mina. Esto queda claramente reflejado al relatarse que muchos días hasta 20 o 30 prisioneros pedían atención médica. Heynen se mostró muy contrariado con los hechos y comenzó a maltratar a muchos de los hombres que alegaban estar enfermos.

Quedan reportadas conductas como puñetazos, golpes con objetos y lanzamiento de piedras, resultando en total 15 conductas punibles, todas ellas hacia soldados británicos (no consta ninguna denuncia por maltrato hacia los prisioneros rusos)<sup>36</sup>. Destaca especialmente la gravedad de las vejaciones sufridas por Cross, uno de los hombres apresados a quien presuntamente se le encerró en la ducha alternando agua fría y caliente. Por otro lado, dos de los presos intentaron escapar pero fueron apresados y castigados, sin embargo Heynen fue más allá y llegó a golpear con la culata de su rifle a uno de ellos<sup>37</sup>. Cabe resaltar además que hubo incluso algún testimonio de soldados alemanes a quienes la conducta de su superior les pareció intolerable y llegaron a mandar un escrito criticándola.

En total, por las causas de maltrato a prisioneros, insultos y otros actos ilegales Karl Heynen fue condenado a 10 meses de prisión<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> *German War Trials: Report of Proceedings, op. cit.*, pp. 20-21

<sup>36</sup> *Ibidem*, pp. 22-25

<sup>37</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 58.

<sup>38</sup> *German War Trials: Report of Proceedings, op. cit.*, p. 25.

### 3.3. EMIL MÜLLER

El Capitán Müller estuvo a cargo del campo de trabajo de Flavy-le-Martel, en Francia, durante sólo 5 semanas entre abril y mayo de 1918. El campo que dirigió había estado anteriormente en manos del ejército británico, caracterizándose por sus pobres condiciones sanitarias y el defectuoso mantenimiento en general. No obstante, el ejército inglés sólo lo empleaba como centro de recepción temporal de presos, para estancias cortas normalmente de 1 o 2 días, lo que hacía que los prisioneros no tuvieran que padecer durante mucho tiempo esas condiciones.

Por el contrario, el ejército alemán lo empleó como residencia permanente para presos dedicados al trabajo forzoso. En el juicio se relata cómo incluso se duplicaba el aforo calculado para una instalación de ese tamaño, albergando más de 1000 hombres donde solo podían caber unos 600.

El Tribunal valora, en primer lugar, el hecho de que las tropas alemanas se encontraran el campo en estado de completo abandono tras expulsar a los británicos en marzo del mismo año. Emil Müller llegó a un campo prácticamente inhabitable y hay constancia de que desde el primer momento trabajó en incorporar algunas mejoras como la atención médica o más estufas. Cabe precisar que la tarea de Müller como Comandante del campo se limitaba simplemente a proporcionar acomodo y comida a los presos, además de supervisarlos y asegurar su disposición para realizar los trabajos asignados. Queda al margen, por tanto, cualquier valoración que pueda hacerse sobre las circunstancias en las que los prisioneros realizaban sus labores.

Las pobres condiciones sanitarias del campo provocaron la proliferación de enfermedades como la influenza y la disentería y el fallecimiento de alrededor de 500 prisioneros. No obstante, aparecen dos grandes dificultades a la hora de poder calificar a Müller como responsable de esta situación. En primer lugar, porque había puesto en conocimiento de sus superiores las deficiencias del campo y había tratado en la medida de lo posible de subsanarlas durante el corto período de tiempo que estuvo en el mismo. Por otro lado, la fecha de los fallecimientos es algo posterior a su estancia al frente de Flavy-le-Martel y para los testigos resulta difícil identificar qué hechos ocurrieron bajo su mando debido al poco tiempo de duración del mismo. Müller resultó exento de responsabilidad por estos hechos e incluso su labor personal fue alabada por el tribunal.

Muy distinta es la otra acusación dirigida a Müller y referente al maltrato que ejercía sobre los prisioneros del campo. Esta conducta es descrita en el juicio como “más que

severa” y “brutal”<sup>39</sup>. Se describen conductas como golpes, insultos y una afición a arrollar a los prisioneros cuando iba montado a caballo. Además, destaca el empleo en algunas ocasiones del castigo consistente en atar a un prisionero a un palo durante horas a pleno sol, corroborado por el testimonio de algunos de sus subordinados. El acusado se defendió en juicio alegando que en algunas ocasiones lo hizo para parar el riesgo de un motín, pero esta práctica se había prohibido por Decreto imperial en Mayo de 1917 y queda reflejada en la sentencia como un caso más de maltrato a prisioneros de guerra.

Destaca a este respecto la aparente contradicción en la que incurre el Tribunal. Por un lado, asegura que los testimonios de los prisioneros británicos criticando el trato recibido no son aceptables porque respondían a una idea preconcebida de que Müller actuaba con rencor y malicia hacia ellos. No obstante, posteriormente admite que el capitán no trató precisamente de ganarse su confianza sino que actuó como un tirano<sup>40</sup>.

En resumen, el Tribunal rechaza la idea de que Müller fuese responsable del deficiente estado del campo de Flavy-le-Martel, trasladando implícitamente así la responsabilidad a sus superiores, que tenían constancia de las lamentables condiciones del mismo y aun así cada vez enviaban a más prisioneros al campo. Esta era la principal acusación que pesaba sobre el Capitán, siendo las conductas de maltrato por las que finalmente fue condenado hechos menores que le llevaron a ser sentenciado a únicamente 6 meses de prisión<sup>41</sup>.

### **3.4. ROBERT NEUMANN**

El Privado Robert Neumann fue un militar alemán a quien se designó para supervisar desde el 26 de marzo de 1917 a presos de guerra en el campo de prisioneros de la Central Química de Ponimerensdorf. Neumann realizó su labor bajo las órdenes del Sargento Heinrich Trienke, siendo responsable de unos 200 hombres, de los cuales alrededor de una cuarta parte eran ingleses.

---

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 29

<sup>40</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 76.

<sup>41</sup> *German War Trials: Report of Proceedings, op. cit.*, p. 35.



Trienke no pudo ser localizado y puesto a disposición judicial, por lo que el juicio se tuvo que limitar a Neumann y perdió gran parte de su significación<sup>42</sup>.

En este juicio, destaca la elevada cantidad de testimonios que escuchó el tribunal: 29 de testigos ingleses y 14 de alemanes. En concreto, fue objeto de examen la culpabilidad de Neumann en relación con las acusaciones de maltrato e insultos a prisioneros que se formularon contra él. Este juicio se hizo de manera posterior a una investigación por el mismo asunto llevada a cabo por el General von der Goltz, pero que había terminado absolviendo a Neumann.

A los hombres residentes en el campo se les encomendaban tareas en la Central Química, normalmente de llenado y apilado de sacos de estiércol de fosfato. Resulta relevante el hecho de que se afirma en la sentencia que únicamente los prisioneros ingleses daban problemas a la hora de trabajar, al contrario que los rusos y serbios. Además, se sostiene que nunca se vio a Neumann maltratar a un prisionero que hacía bien su trabajo sino que solo adoptaba este comportamiento cuando encontraba una causa para ello. No obstante, también se afirma que, pese a haber un motivo, las agresiones físicas de las que fue autor el acusado no estaban ni mucho menos justificadas ni eran proporcionadas.

En total se apreció la responsabilidad de Neumann en 12 casos de maltrato físico a prisioneros y 1 de insultos. De los casos de maltrato, destaca la diferenciación que realiza el tribunal entre aquellos que fueron consecuencia de la negativa de algunos hombres a trabajar (9 hechos probados) y los que no respondían a estas causas (3). Se atribuye una mayor gravedad a los segundos, ya que estaban aún menos justificados y se produjeron por el mero abuso de una situación de superioridad. Entre ellos están los casos de un prisionero que fue golpeado por haber presentado una queja y otro que había estado envuelto en una discusión y fue golpeado como castigo. Los golpes fueron frecuentemente propinados con la culata del rifle del acusado, algo que estaba prohibido por las regulaciones alemanas de la época a no ser que hubiera otra alternativa, como parece ser el caso.

No obstante, en la resolución judicial se destaca varias veces que Neumann actuó siempre en cumplimiento de su deber, pese a que se extralimitó en los medios empleados.

Por último, cabe añadir que el tribunal desestimó la acusación relacionada con una paliza perpetrada contra varios prisioneros ingleses que se habían declarado en rebeldía al llegar al campo y ver el trabajo que les esperaba. Se relata que Trienke intentó persuadirles, pero ante la negativa de estos dio la orden de reducirles. Neumann se ensañó especialmente

---

<sup>42</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 87.

con alguno, pero el tribunal enmarca su actuación bajo las órdenes del Sargento Trienke y añade que solo podría ser culpable si hubiera sabido que las órdenes recibidas implicaban un crimen militar o civil. Se sostiene finalmente que ante la falta de pruebas no procede atribuirle responsabilidad por estos hechos.

Así, la pena finalmente aplicada fue de 6 meses de prisión, de los que había que descontar los 4 meses que Neumann había permanecido preso a la espera del juicio<sup>43</sup>.

### **3.5. KARL NEUMANN (CASO DOVER CASTLE)**

El 26 de mayo de 1917 Karl Neumann, Teniente-Capitán y oficial al mando del submarino alemán UC. 67, ordenó el lanzamiento de dos torpedos que provocaron el hundimiento del barco hospital británico “Dover Castle”. Este navío se encontraba realizando un trayecto desde Malta a Gibraltar y transportaba a 841 personas, de las cuales 632 eran heridos.

La secuencia comenzó con un primer torpedo, esperando el submarino alemán un tiempo aproximando de 1 hora y media para lanzar el segundo. En este tiempo se pudo desalojar el “Dover Castle” completamente, por lo que solo hubo 6 fallecimientos en el momento de la explosión del primer proyectil y no hubo víctimas ocasionadas por el posterior hundimiento del barco. Los hechos estaban claros y en el juicio no se requirieron testigos, durando la sesión tan solo 2 horas<sup>44</sup>.

La acusación presentada contra Neumann se basaba en la regulación que establecía la X Convención de la Haya de 1907. En ella se prohíben las agresiones a barcos hospital, que deben además estar identificados adecuadamente y no servir para fines militares<sup>45</sup>. No obstante, la defensa alegó en el juicio que Alemania había advertido mediante dos memorandos en enero y marzo de 1917 que, ante la percepción de que sus enemigos estaban empleando los barcos hospital para fines militares, iba a dejar de respetarlos en su mayoría. El ejército alemán dejó un período para que los Aliados elaborasen una lista con los barcos hospital que cumplían unos requisitos exigidos y que sí que serían respetados. No obstante,

---

<sup>43</sup> *German War Trials: Report of Proceedings, op. cit.*, pp. 37-42.

<sup>44</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 101.

<sup>45</sup> Convention (X) for the Adaptation to Maritime Warfare of the Principles of the Geneva Convention. The Hague, 18 October 1907.

no se recibió ninguna respuesta. Para el tribunal, esta es una de las principales razones a considerar en la resolución del caso.

Por otro lado, goza de gran importancia nuevamente la precisión acerca de la responsabilidad imputable a un militar en el cumplimiento de sus órdenes. En este caso, Karl Neumann declara haber seguido las órdenes del Almirantazgo Alemán a la hora de torpedear el barco británico, tal y como era su deber. Recurriendo a la regulación del Código Penal Militar alemán, se concluye que un militar solo puede ser condenado por los actos cometidos en el cumplimiento de sus órdenes cuando va más allá de las órdenes recibidas o cuando sabe que el cumplimiento de las órdenes conlleva la comisión de un delito. El tribunal aprecia que no se dan ninguno de los dos requisitos, ya que Neumann cumplió estrictamente con las órdenes recibidas y consideraba que, tras los memorandos emitidos por Alemania, sus acciones estaban dentro de la legalidad en el contexto bélico del momento.

De esta manera, el *Reichsgericht* considera que Neumann no puede ser castigado por el hundimiento del “Dover Castle”, ya que lo hizo siguiendo unas órdenes que para él eran de obligado cumplimiento<sup>46</sup>.

### 3.6. MAX RAMDOHR

En este caso, al acusado se le imputaban cargos de malos tratos a niños belgas que estuvieron detenidos bajo su custodia entre noviembre de 1917 y febrero de 1918. Esta acusación fue elegida por Bélgica, probablemente por la indignación que sentía el país tras el maltrato presuntamente sufrido por los jóvenes.

En esa época, Ramdohr era oficial en la Policía Militar Secreta alemana, y se le encargó investigar los casos de sabotaje a las líneas de tren belgas que dificultaron el abastecimiento y transporte del ejército alemán durante la guerra. Tras realizar una investigación, el oficial decidió detener a un grupo de niños, varios de los cuales eran incluso menores de 12 años (la edad a partir de la cual el Código Penal alemán fijaba la responsabilidad penal).

Es en los interrogatorios realizados por Ramdohr previos al correspondiente juicio en la corte marcial alemana donde se produjeron los hechos objeto de enjuiciamiento. Los jóvenes prestaron declaración en Leipzig como testigos, relatando casos de tortura durante

---

<sup>46</sup> *German War Trials: Report of Proceedings, op. cit.*, pp. 43-45

el interrogatorio que incluyen puñetazos, ahogamiento en un barril de agua y golpes con objetos entre otros.

El *Reichsgericht* aprecia una falta de credibilidad en los testimonios escuchados por varios motivos. En primer lugar, porque al ser menores de edad los testigos no hablan bajo juramento. Además, se identifican algunas variaciones entre el testimonio que aportaron ante las autoridades belgas en una primera declaración y el prestado en Leipzig. También resulta contradictorio para el tribunal que los testigos afirmaran que se declararon culpables del sabotaje en la corte marcial alemana por la presión ejercida por Ramdohr, cuando realmente declararon libremente en ese juicio. Por último, considera que los niños son fácilmente influenciados y tienen mucha imaginación, pudiendo sus palabras además estar vinculadas a un sentimiento de odio inculcado por sus familiares o a una intención de impresionar y ayudar a su país. Por estas razones, el tribunal no admitió ninguno de los testimonios y, ante la falta de pruebas, decidió absolver al acusado<sup>47</sup>.

Este caso puede ser visto como un error de cálculo de las autoridades belgas, ya que dependía en gran medida del testimonio de unos niños. No obstante, es comprensible que fuese elegido para ser presentado en Leipzig debido al elevado grado de indignación que causaron los hechos al ser conocidos. Tras la absolución de Ramdohr la delegación belga decidió abandonar Leipzig gravemente enfadada, lo que dificultó en gran medida el enjuiciamiento de sus otros dos casos.

### **3.7. KARL STENGER Y BENNO CRUSIUS**

Este caso presentado por Francia se dirigía contra el General Stenger y el Mayor Crusius del Ejército alemán. Al primero se le acusaba de dar la orden de matar a los prisioneros y heridos franceses que encontraran en el campo de batalla, mientras que a Crusius se le responsabilizaba de transmitir esa orden y también de llevarla a cabo en primera persona.

Los hechos se dividen en dos días de agosto de 1914. El día 21 las tropas alemanas se encontraban en Sarreburgo haciendo frente a los franceses, cuando se plantea que Stenger habría dado la orden a sus oficiales de no tomar prisioneros y matar tanto a los franceses heridos como a los que no lo estaban, sin dejar a nadie atrás. El tribunal, tras examinar varios

---

<sup>47</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, pp. 136-151

testimonios, llega a la conclusión de que Stenger nunca dio esta orden sino que se refería a que sus hombres debían tener cuidado con los soldados franceses que dejaban atrás y les disparaban de espaldas. Se considera que Crusius fue el único oficial que, debido a un malentendido, consideró haber recibido esa orden y la llevó a cabo. Por ello, se le imputa un delito de asesinato con negligencia.

Respecto al día 26, los hechos sucedieron en un bosque cerca de Sainte-Barbe, donde los franceses se habían retirado y estaban atrincherados. Nuevamente, se acusa a Stenger de dar la orden de disparar a los heridos franceses que se encontraban en la batalla. En esta ocasión, nuevamente se considera que Stenger había ordenado tener cuidado con los franceses que fingían estar heridos, pero que al pasar el ejército alemán disparaban desde atrás. Se acepta como defensa del General el hecho de que hay constancia de que el ejército alemán tomó prisioneros tanto ese día como los anteriores, algo que habría sido incompatible con la orden de ejecutarlos a todos<sup>48</sup>.

Crusius entendió de nuevo que había que matar a los heridos y no tomar prisioneros, transmitiendo esta orden a su batallón. No obstante, en esta ocasión el tribunal entiende que el Mayor no estaba en sus plenas facultades mentales y que, de acuerdo con el artículo 51 del Código Penal Alemán no se le puede declarar responsable de sus actos. Para ello, se tomaron en consideración informes de expertos médicos que habrían coincidido en que Crusius experimentó un trastorno de sus facultades mentales que no le permitió actuar libremente. Este trastorno respondería al nivel de presión y agitación experimentado tras las sucesivas batallas, y habría ido empeorando hasta desembocar en los sucesos del día 26. Entiende el *Reichsgericht*, en una concepción amplia de la presunción de inocencia, que siempre que exista una duda razonable sobre la culpabilidad del acusado, como en este caso, debe declararse su absolución.

Por este motivo, se le absuelve de las acusaciones en lo referido al último día, pero se mantiene su culpabilidad en lo referente al día 21, ya que el tribunal entiende que por entonces todavía conservaba sus facultades mentales.

La sentencia final fue de 2 años de prisión, de los que se debía descontar el tiempo que Crusius había pasado detenido a la espera de ser juzgado. En cuanto a Stenger, fue absuelto de todos los cargos<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, pp. 151-168

<sup>49</sup> YARNALL, J., *op. cit.*, p. 94

### 3.8. ADOLPH LAULE

El Primer Teniente Laule era acusado por Francia de matar al Capitán francés Migat. Los hechos son algo confusos, y todos los testigos que declararon ante el tribunal pertenecían al ejército alemán.

El relato que los jueces consideraron probado fue que el Capitán Migat se había quedado rezagado de su ejército en el sótano de una posada, donde fue encontrado por los militares alemanes. Probablemente se había quedado dormido, y el *Reichsgericht* asume que estaba borracho (aunque sin haber pruebas que lo confirmen)<sup>50</sup>. Migat se resistió continuamente a ser capturado y detenido, golpeando en algunas ocasiones a soldados alemanes, y llegando finalmente a liberarse y emprender la huida. No obstante, cuando se encontraba corriendo hacia el frente, fue abatido por disparos de uno o varios soldados alemanes.

La cuestión principal que se analizó fue si Adolph Laule había sido el autor de los disparos, había dado la orden de disparar o ninguna de las dos cosas eran ciertas. Los testimonios escuchados en el juicio coinciden en que Laule no disparó, y tampoco hay pruebas de que dictara la orden de disparar sino simplemente de detener a Migat. Además, el tribunal considera que Migat no llegó a ser prisionero porque se resistió a ser detenido y su homicidio se debió a su propia voluntad de intentar liberarse.

De esta manera, Laule resultó finalmente absuelto del cargo de homicidio<sup>51</sup>.

### 3.9. HANS VON SCHACK Y BENNO KRUSKA

Este caso presentado por el Gobierno francés trata sobre la epidemia de tifus que asoló el campo de prisioneros de Cassel, Francia, durante el año 1915. Este campo de prisioneros era de reciente construcción, ya que fue abierto en septiembre de 1914 con el Teniente General Hans Von Schack al mando. No obstante, cuando el campo superó los 5000 prisioneros se incorporó a la dirección del mismo el Mayor General Benno Kruska, bajo las órdenes de Von Schack.

---

<sup>50</sup> YARNALL, J., *op. cit.*, p. 94

<sup>51</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, pp. 169-173

La llegada de prisioneros fue progresiva al principio, siendo estos básicamente franceses y belgas, pero ya a finales de 1914 y principios de 1915 comenzó una llegada masiva de presos rusos que fue presuntamente la causante del brote de tifus que se desató en el campo. Ante la sobrepoblación del mismo, resultó imposible separar a los rusos del resto de prisioneros, tal y como recomendaban los médicos para evitar episodios como el que sucedió finalmente. La expansión del tifus se vio acelerada por la falta de medidas higiénicas, que iban empeorando según llegaban nuevos reos. Finalmente, resultarían infectados 7.218 hombres de los 18.000 que había en el campo, falleciendo 1.280<sup>52</sup>.

La acusación francesa se basa en que tanto Kruska como Von Schack habrían permitido expandirse al virus intencionadamente como forma de librarse de los prisioneros del campo, en un intento de contribuir al desarrollo de la guerra. Esta denuncia estaba sustentada principalmente en unas palabras escuchadas a Kruska, que afirmaba que “hacía la guerra a su manera”<sup>53</sup> desde el campo de prisioneros, atribuyendo a estas el significado de que su manera de luchar era dejar morir a los prisioneros de guerra. También se recriminaban las pobres condiciones sanitarias del campo y el hecho de que se hubiera mezclado a los prisioneros rusos con el resto, favoreciendo la epidemia.

En cuanto a la responsabilidad individual de cada uno de los dos acusados, el Teniente General Von Schack queda plenamente exonerado porque el campo dejó de estar en su jurisdicción en enero de 1915, antes de que se desatara la epidemia.

Respecto a Kruska, el tribunal rechaza de lleno las acusaciones francesas exponiendo varios argumentos, algunos más objetivos que otros. En primer lugar, se destaca la fe cristiana de Kruska, que presuntamente le impediría adoptar actitudes de este tipo. Ya acudiendo a otro tipo de razonamiento, el *Reichsgericht* indica que no puede atribuirse a esas palabras de Kruska, pronunciadas en diciembre de 1914, las implicaciones que la acusación supone, ya que en ese momento no había indicios de que hubiera tifus en el campo. Además, se destaca que los propios responsables del campo quedaron expuestos a la epidemia, resultando infectados varios de ellos, incluyendo también a los médicos. Se añade que Kruska no se desentendió en ningún momento de la salud de sus prisioneros sino que, por el contrario, visitaba el campo a diario incluso contra las recomendaciones médicas que le aconsejaban no hacerlo para no infectarse.

---

<sup>52</sup> YARNALL, J., *op. cit.*, p. 93

<sup>53</sup> MULLINS, C., *op. cit.*, p. 178

Por último, respecto a la decisión de juntar a los prisioneros rusos con el resto, se trataba de una orden procedente de la Oficina de Guerra ante la que solo podía obedecer. Por todos estos motivos, tanto Kruska como Von Schack quedaron completamente exonerados de responsabilidad, ya que, según el tribunal, “el juicio ante esta Corte no ha revelado ni siquiera la sombra de una prueba que demuestre esas monstruosas acusaciones”<sup>54</sup>.

### **3.10. L. DITHMAR, J. BOLDT Y H. PATZIG (CASO LLANDOVERY CASTLE)**

Este litigio fue juzgado de manera posterior al resto de casos propuestos por Gran Bretaña, pero ya sin la participación de su delegación. Esto fue debido a que el principal acusado, Helmut Patzig, no fue detenido por las autoridades alemanas, alegando que desconocían la localización de su domicilio y que creían que estaba fuera de Alemania.

Se trataba de uno de los juicios de mayor trascendencia, puesto que versaba sobre el hundimiento de un barco hospital británico torpedeado por un submarino alemán. Patzig era el Comandante de este submarino, y los otros dos acusados (Dithmar y Boldt) eran oficiales a su cargo. Ante la imposibilidad de detener a Patzig, las autoridades alemanas presentaron al juicio a Ludwing Dithmar y John Boldt, solicitando a Gran Bretaña que enviara pruebas contra ellos<sup>55</sup>.

Respecto a los hechos, se remontan a junio de 1918, cuando el “Llandovery Castle” se encontraba en su viaje de vuelta desde Halifax a Inglaterra con 258 personas a bordo, entre las que no había ningún combatiente. Además, se considera probado que tampoco había armas a bordo del barco. Esto resulta especialmente relevante debido a que el principal motivo alegado por los alemanes para su hundimiento era que sospechaban que el navío transportaba armas y militares.

En la noche del 27 de junio, el “Llandovery Castle” fue torpedeado por el submarino alemán U-86, hundiéndose en apenas unos minutos. Solo dio tiempo a que se lanzaran al mar 3 botes salvavidas con supervivientes del naufragio. No obstante, de estos 3 finalmente solo 1 sería rescatado, encontrándose otro vacío y sin hallarse restos del tercero.

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp. 179-189

<sup>55</sup> *Ibidem*, pp. 107-108



Respecto al bote rescatado, se analizan también unos hechos controvertidos que sucedieron tras el hundimiento del “Llandovery Castle”. En ese bote se encontraba el capitán del barco británico, Sylvester, que fue llamado a bordo del U-86 donde le interrogaron y le acusaron de llevar a miembros de las fuerzas aéreas estadounidenses en su barco. Sylvester lo negó, y se considera en efecto probado que decía la verdad, y fue devuelto a su bote salvavidas. Sin embargo, un tiempo después el submarino alemán abrió fuego contra los botes de supervivientes, con la presunta intención de hundirlos para evitar que las noticias del naufragio del “Llandovery Castle” llegaran a conocerse en un plazo corto de tiempo y empeorasen la posición de su país en la guerra. Las dificultades derivadas de la falta de visibilidad por la noche posibilitaron que el mencionado bote escapara y fuese finalmente rescatado en la mañana del 29 junio por el destructor inglés “Lysander”. De esta forma, únicamente sobrevivieron 24 personas de las 258 que había a bordo del barco hospital.

La deliberación del tribunal se centró en analizar quién era el responsable de los disparos a los botes salvavidas, ya que la orden de disparar el torpedo inicial se considera imputable en su totalidad a Patzig porque el resto de la tripulación únicamente cumplía sus órdenes. A través de testimonios de testigos a bordo del submarino se concluye que Patzig ordenó a toda la tripulación retirarse de la borda del submarino y se quedó a solas con Dithmar y Boldt, siendo ellos quienes efectuaron los disparos bajo las órdenes de su superior. Puesto que Patzig no podía ser juzgado por no haber sido detenido, los cargos se limitaron a los otros dos acusados.

A la hora de determinar si el cargo debía ser de homicidio o asesinato, los jueces atendieron a la definición del Código Penal alemán, que requiere premeditación (“deliberation”) para poder apreciar la concurrencia de un cargo de asesinato. En este caso, se consideró que no hubo premeditación en los hechos, ya que respondieron a una conducta impulsiva del Comandante al mando no planeada con anterioridad.

Por otro lado, respecto a la posible exención de responsabilidad por cumplimiento de un mandato, es cierto que los acusados se encontraban siguiendo órdenes de su superior al mando, por lo que resultaba difícil oponerse. No obstante, de acuerdo con el Código Penal Militar Alemán, los subordinados pueden ser considerados responsables de los actos que cometen siguiendo órdenes si sabían que cumpliéndolas estaban violando leyes civiles o militares. En este caso, es evidente que, como miembros del ejército, sabían que abrir fuego contra los botes salvavidas iba en contra de las leyes militares y deberían haberse negado. El tribunal considera improbable que Patzig pudiera obligar a toda su tripulación a seguir sus órdenes si se hubieran rebelado contra él en este caso. Sin embargo, dado el alto grado de

determinación que requeriría oponerse a una orden así del Comandante, se aplican atenuantes contra los acusados y se sentencia a cada uno a 4 años de prisión de los que no se restará el tiempo que habían estado detenidos a la espera de juicio. Además, Dithmar fue despedido del cuerpo y a Boldt se le retiró el derecho a llevar el uniforme de oficial<sup>56</sup>.

El *Reichsgericht* consideró especialmente graves estos hechos debido a que empeoraron gravemente la imagen de la flota alemana. Por otro lado, su conducta en el juicio negándose a aportar su testimonio contribuyó a deteriorar su figura.

### 3.11. OSKAR MICHELSON

Se trata de un caso que no figuraba en ninguna lista de los Aliados sino que fue propuesto de oficio por las autoridades alemanas ya casi 1 año después del anterior. Michelson era acusado de negligencia y maltratos durante su trabajo gestionando un hospital de prisioneros de guerra franceses, una conducta que presuntamente provocó la muerte de varios de ellos<sup>57</sup>. Las delegaciones extranjeras ya no tomaron partido en este juicio tras haber abandonado Leipzig y su interés fue escaso. El proceso estuvo marcado por la ausencia de los 14 testigos franceses que debían haber prestado declaración, resultando Michelson absuelto en julio de 1922 ante la falta de pruebas<sup>58</sup>.

### 3.12. KARL GRÜNER

Acusado de robo y saqueo, sería condenado ya en noviembre de 1922 únicamente por los cargos de saqueo. La sentencia fue de 2 años de prisión. Este fue el último de los

---

<sup>56</sup> *German War Trials: Report of Proceedings, op. cit.*, pp. 45-57

<sup>57</sup> HODGES, P. (2007), *A 'Farce and Failure': The 1921 Leipzig Trials and dealing with war crimes after the First World War*, [en línea]: [https://www.academia.edu/42857712/A\\_Farce\\_and\\_Failure\\_The\\_1921\\_Leipzig\\_Trials\\_and\\_dealing\\_with\\_war\\_crimes\\_after\\_the\\_First\\_World\\_War?auto=download](https://www.academia.edu/42857712/A_Farce_and_Failure_The_1921_Leipzig_Trials_and_dealing_with_war_crimes_after_the_First_World_War?auto=download) [Consulta: 19 febrero 2022].

<sup>58</sup> RIKHOF, J., *The Istanbul and Leipzig Trials: Myth or Reality?, Historical Origins of International Criminal Law: Volume 1*. FICHL Publication Series No. 20, 2014, pp. 259-298.

casos juzgados por el *Reichsgericht* en el marco de los procesos contemplados en el Tratado de Versalles<sup>59</sup>.

En diciembre de 1922 comenzaría otra serie de juicios que duró 3 años, en un intento de Alemania por mejorar la imagen que dejaron los Juicios de Leipzig en la opinión internacional. No obstante, el resultado no fue muy diferente al de los procesos anteriores, siendo condenados únicamente 12 de los 93 acusados. Además, muchos de ellos escaparon cuando se encontraban detenidos, en ocasiones con la complicidad de sus carceleros<sup>60</sup>.

### 3.13. RESULTADO DE LOS JUICIOS

El exiguo resultado procesal de los juicios analizados puede resumirse en la siguiente tabla de condenas:

<b>Acusados</b>	<b>Condena</b>
Dietrich Lottmann	5 años
Paul Niegel	4 años
Paul Sangerhausen	2 años
Karl Heynen	10 meses
Emil Müller	6 meses
Robert Neumann	6 meses
Karl Neumann	Absuelto
Max Ramdohr	Absuelto
Karl Stenger	Absuelto
Benno Crusius	2 años
Adolph Laule	Absuelto
Hans von Schack	Absuelto

<sup>59</sup> NEUNER *op. cit.*, p. 337

<sup>60</sup> RIKHOF *op. cit.*, p. 283

Benno Kruska	Absuelto
Ludwig Dithmar	4 años
John Boldt	4 años
Helmut Patzig	Absuelto
Oskar Michelson	Absuelto
Karl Grüner	2 años

Tabla 2: Elaboración propia

## 4. EVALUACIÓN GLOBAL DE LOS JUICIOS

### 4.1. VALORACIONES DOCTRINALES

Tras analizar individualmente cada uno de los casos extrayendo sus rasgos más relevantes, se van a sintetizar los elementos que tuvieron un mayor impacto en el resultado de los procesos judiciales.

En primer lugar, debe hacerse referencia a la elección del *Reichsgericht* como órgano encargado de enjuiciar los hechos. Al ser un tribunal alemán, se podría presuponer que otorgaría ciertos beneficios a los acusados, especialmente respecto a acusaciones sobre las que pesara una sombra de duda como eran algunas de las que se presentaron en Leipzig. Esto lo exteriorizó el tribunal mediante el sostenimiento de la presunción de inocencia como eje del enjuiciamiento: un acusado no sería condenado a menos que quedara demostrada de forma clara su autoría respecto al ilícito criminal.

No se trató de unos juicios que enfrentaran a ganadores contra perdedores de una guerra sino que los acusados eran juzgados por su propio tribunal nacional, fuera de la influencia de otros países. La mentalidad de los jueces alemanes no es la misma que puede tener un juez británico o francés, existiendo diferencias sustanciales en la apreciación de algunos hechos. Uno de los conceptos que presumiblemente suponga un mayor distanciamiento entre las valoraciones doctrinales es el del valor de la obediencia a quien está al mando. Para los británicos el hecho de que los prisioneros se rebelaran contra los superiores que les forzaban a realizar duros trabajos en unas condiciones ciertamente lamentables les atribuye un gran valor, mientras que los jueces alemanes probablemente

valoran la insubordinación como un acto con connotaciones negativas que va en contra del principio fundamental del cumplimiento de órdenes de un superior.

Por otro lado, también es reseñable el castigo que el tribunal impone a los insultos proferidos contra los prisioneros por parte de los oficiales acusados. Se trata de hechos que en otros ordenamientos presumiblemente no se tendrían tan en consideración por ser simples palabras emitidas en un contexto hostil, pero para la mentalidad alemana suponen una ofensa al honor de la persona y son castigados incluso con penas de prisión, como ha podido verse en algunas de las sentencias.

La mentalidad del tribunal contribuyó a que se siguieran de manera ortodoxa los principios del Derecho penal, especialmente el de la presunción de inocencia, ya comentado con anterioridad. No obstante, cabe apreciar en algunos casos un abuso de esta figura, requiriendo casi una certeza absoluta de los hechos para considerarlos probados. Principalmente, sobresalen los casos de maltrato a prisioneros en los campos, que fueron mayoritariamente ignorados por falta de pruebas. Estos sucesos son de muy difícil comprobación, ya que el único testigo presente era muchas veces la propia víctima del maltrato. Como regla general, el *Reichsgericht* optó por no dar credibilidad a estos testimonios, excluyéndolos del cómputo final que luego daba lugar a la condena.

La combinación de estas elevadas exigencias en la prueba con la dificultad de conseguir evidencias tras el paso de tanto tiempo llevó a unas sentencias claramente en desconexión con la gravedad de las acusaciones.

La responsabilidad del subordinado por órdenes recibidas de su superior fue un gran factor determinante en los juicios. En principio, los subordinados no pueden ser culpados por la responsabilidad íntegra de sus actos sino que la responsabilidad se reparte también entre las personas con capacidad de mando. En una mentalidad como la alemana, que como se ha comentado anteriormente respeta de manera especial la autoridad de un superior y el valor de sus órdenes, es lógico que se libere de gran parte de la responsabilidad al subordinado que cumple ese mandato. Las probabilidades de que desobedezca una orden son sumamente reducidas, por lo que únicamente se le atribuye responsabilidad en el caso evidente de que vaya más allá de la orden recibida o de que sea consciente de que llevando a cabo su mandato incurrirá en un ilícito civil o penal. Ambas circunstancias incriminatorias son casos extremos, castigándose en el primero que se incumpla la orden por exceso, mientras que el segundo se justifica porque no cabría entender que el cumplimiento de la orden esté por encima de todo.

En comparación, otros ordenamientos como el británico otorgan un mayor margen de decisión al soldado que obedece la orden. Así, se establece que mientras las órdenes recibidas no sean contrarias de manera evidente al Derecho ni a las costumbres del ejército, deben ser obedecidas. No obstante, en el otro extremo se sitúa el ordenamiento francés, que no contempla excepciones que permitan a un soldado desobedecer a su superior. De esta manera, el Código alemán se sitúa en un punto intermedio entre ambos posicionamientos. Esto quedó demostrado a través de las sentencias de los diversos casos. El más paradigmático sería el juicio sobre el “Llandovery Castle”, en el que Dithmar y Boldt son absueltos primero por el hundimiento del barco por estar siguiendo las órdenes de su superior, pero luego son condenados por disparar contra los botes salvavidas porque este motivo no les exculpa por completo.

En conclusión, el seguimiento del principio de no responsabilidad de quien recibe la orden hizo que las sentencias fuesen tan reducidas y no reflejaran plenamente la gravedad de los hechos, dando lugar en ocasiones incluso a absoluciones.

Respecto al interrogante acerca de por qué los casos belgas y franceses resultaron mayoritariamente en absoluciones mientras que la mayoría de los casos británicos dieron lugar a condenas, se deben analizar varios aspectos.

En primer lugar, se puede determinar que las pruebas y testimonios presentados por Gran Bretaña gozaron en general de una mayor credibilidad para el tribunal. Para Mullins esto es debido a que los testigos británicos se mostraron más neutrales y no se dejaron llevar por emociones como el rencor y el odio que pudieran poner en duda su imparcialidad. La explicación podría venir del carácter propio de los ciudadanos continentales y de su mayor sufrimiento e implicación en la guerra.

Además, la propia naturaleza de los casos y de los testigos llevados a juicio contribuyó a esta percepción. Destaca el asunto contra Ramdohr en el que los testigos eran principalmente jóvenes, a los que, como ya se ha comentado, no se creyó por considerarles fácilmente influenciados y con mucha imaginación.

Por último, la selección de los casos presentados ante el tribunal tuvo una gran influencia. Puede observarse que los acusados por Gran Bretaña no son principalmente oficiales ni mandos de alto rango sino que se limitaron a seleccionar aquellos casos que consideraban más representativos, pero también más probables de obtener una resolución favorable.

La decisión de aplicar única e íntegramente el Derecho alemán también fue determinante. No obstante, no quedaba otro remedio posible una vez que se eligió al *Reichsgericht* como tribunal encargado del juicio. Los jueces se encontraron, además, con un Derecho Internacional muy fragmentado y aun poco codificado. Principalmente resultaron de aplicación las Convenciones de La Haya de 1907, pero muchas cuestiones no recogidas en los mismos daban lugar a la necesidad de interpretar ambigüedades e imprecisiones derivadas de la costumbre internacional. Las lagunas más relevantes eran en materia de penas aplicables, ya que en las Convenciones solo se hacía referencia a las posibles infracciones pero no a los castigos asociados a las mismas, como en el caso de hundimiento de barcos hospitales.

Por otro lado, se cuestionaba su validez, debido a que no todas las Potencias habían ratificado estas Convenciones.

#### **4.2. IMPLICACIONES PARA EL DERECHO INTERNACIONAL**

Los Juicios de Leipzig se celebraron en un contexto de falta de precedentes que pudieran servir de referencia a la hora de organizar unos procesos de este tipo. Hasta ese momento, las guerras anteriores se habían saldado con la firma de tratados de paz que no contemplaban la posibilidad de enjuiciar de una manera sistemática y organizada los crímenes cometidos durante el conflicto por individuos en concreto. Por el contrario, se limitaban a considerar los actos bélicos como perpetrados por un Estado en su conjunto, sin entrar a analizar quién los había llevado a cabo.

Una de las causas puede encontrarse en la sensibilización de la sociedad, que reaccionó horrorizada ante las atrocidades cometidas en la Primera Guerra Mundial. Esto se vio alimentado por el desarrollo de las tecnologías de la comunicación, que permitían a los ciudadanos estar mucho más informados acerca de lo que ocurría en la guerra. Los hechos y relatos llegaban a la opinión pública de una manera mucho más directa y fluida que en guerras anteriores, haciendo a los civiles partícipes de unos hechos que en épocas pasadas pasaban casi desapercibidos. Este sería, por ejemplo, el caso del maltrato a prisioneros de guerra: se trata de una conducta frecuente en cualquier conflicto bélico, pero que al salir a la luz en esa época provocó una fuerte indignación e impulsó a los Aliados a exigir responsabilidades individuales.

Esta creciente sensibilización se había manifestado previamente también en las Convenciones de la Haya sobre Leyes y Usos de la Guerra. Por primera vez se establecían unos límites a lo que se podía hacer en un conflicto bélico, pese a que su aplicación en la práctica no fue del todo firme y hubo numerosas violaciones de estos acuerdos.

Con anterioridad a estos juicios, la regla general era que los crímenes internacionales debían ser juzgados por un tribunal nacional, sin existir realmente una responsabilidad penal internacional. La única excepción era la piratería, ya que estaba reconocido el derecho de un país a juzgar a los piratas que detuviera, sin importar su nacionalidad<sup>61</sup>.

En Leipzig se determinó de manera pionera la idea de que las acciones individuales en una guerra no pueden quedar impunes ni cubiertas por el paraguas de un Estado. Se trata de establecer el principio de que estos actos tan reprobables no van a quedar sin castigo sino que serán enjuiciados una vez que el conflicto termine. De esta forma se inicia una evolución que proseguiría en el futuro con el desarrollo de normativa que permite condenar a quienes incurren en responsabilidad penal internacional. Perdería así vigencia el artículo 3 de la IV Convención de La Haya de 1907, que establecía que sólo los Estados podían responder por las violaciones del derecho de la guerra: "...será responsable de todos los actos cometidos por las personas que hagan parte de su fuerza armada"<sup>62</sup>.

No se lograron otros objetivos que podrían parecer los principales en unos juicios de estas características, como sería la administración de justicia efectiva mediante el castigo al autor del delito. La suavidad de la mayoría de las penas, unida a las numerosas absoluciones, imposibilitó que los resultados de los procesos fueran acordes a lo que cabría esperar por parte de la sociedad civil.

Por otro lado, los juicios pueden considerarse también positivos en el aspecto jurídico, ya que en ellos se atendió a unos estrictos requisitos en cuanto al procedimiento y al derecho aplicado. Unos juicios ordenados por el bando ganador podrían haber sido tomados como un intento de escarmentar a los acusados con elevadas condenas que contentaran al pueblo, pero que no atendieran a reglas jurídicas de manera adecuada.

Si bien es verdad que en muchas ocasiones las interpretaciones del *Reichsgericht* son cuanto menos dudosas, por lo menos se limitan a su ámbito de discrecionalidad reglada, sin manipular el proceso ni saltarse su propio derecho nacional.

---

<sup>61</sup> JIKIA, M. (2019), "The influence of Leipzig trials on the concept of individual criminal responsibility", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Medeniyet de Estambul*, 4: 1-18.

<sup>62</sup> Convenio IV de la Haya relativo a las Leyes y costumbres de la Guerra terrestre, 1907



Respecto a las aportaciones que los juicios supusieron para la doctrina, el ámbito más destacado fue el estudio del alcance de la responsabilidad de un subordinado por el cumplimiento de órdenes recibidas de sus superiores. Este extremo fue analizado por el tribunal en varios casos como el de Stenger y Crusius, el del “Llandovery Castle” o el de Robert Neumann. Para su análisis, el *Reichsgericht* se valió de la aplicación de la ley alemana, que como ya se ha analizado se sitúa en un punto intermedio en el derecho comparado.

Además, quedó patente la necesidad de establecer una regulación internacional para los crímenes de guerra que pudiera resultar de aplicación efectiva y homogénea en la mayoría de países. Como reacción a este conflicto se actualizaría en 1929 el Convenio de Ginebra relativo a los prisioneros de guerra. No obstante, no sería realmente hasta 1949, ya tras la Segunda Guerra Mundial, cuando se redactaron los cuatro Convenios de Ginebra que son actualmente la piedra angular del Derecho Internacional Humanitario. Estos acuerdos tratan fundamentalmente sobre normas aplicables en conflictos bélicos a heridos, prisioneros y civiles, y fueron completados posteriormente con otras regulaciones en forma de Protocolos<sup>63</sup>.

## 5. REPERCUSIÓN E IMPLICACIONES

### 5.1. DESCONTENTO INTERNACIONAL: JUICIOS *IN ABSENTIA*

La decisión de la delegación belga de abandonar Leipzig tras la sentencia sobre el caso contra Ramdoh fue una muestra del rechazo que estaba causando el desarrollo de los juicios a nivel internacional. Su conducta sería repetida poco después y de manera más sorprendente por la misión francesa en Leipzig, que abandonó la ciudad durante el juicio del caso del Teniente Laule. El informe elaborado posteriormente por la delegación francesa fue muy crítico con el juez Schmidt y recomendaba dar por finalizada la cooperación con las autoridades alemanas ante lo que consideraban una grave equivocación judicial.

No obstante, las reacciones no fueron iguales por parte de todos los países, existiendo una gran diferencia entre la decepción británica y el enfado e indignación de franceses y

---

<sup>63</sup> “Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales” (2014), Comité Internacional de la Cruz Roja [en línea]: <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> [Consulta: 19 marzo 2022]

belgas. La delegación de Gran Bretaña decidió permanecer en Leipzig hasta el final de los juicios, rechazando una petición de Francia para que siguiera sus pasos.

Los resultados de los últimos juicios, desarrollados ya sin la presencia de belgas ni franceses, incrementaron el enfado de los Aliados, que condenarían posteriormente el proceso en una Comisión en enero de 1922. No obstante, se mostraba del todo imposible lograr iniciar otro proceso, ya que las autoridades alemanas estaban claramente en contra de seguir colaborando.

Gran Bretaña e Italia no dieron más pasos en la tarea de juzgar a los criminales de guerra y se opusieron a celebrar nuevos procesos o a solicitar la extradición de presos alemanes, especialmente la primera. No obstante, quienes sí que prosiguieron con la iniciativa judicial fueron Francia y Bélgica. Su reacción se trasladó a las cortes marciales nacionales, que comenzaron a juzgar a los criminales alemanes bajo sus propias reglas y leyes, pero sin contar sin su presencia. Por ejemplo, en Francia existía ya regulación para este tipo de procesos en el “Code de Justice Militaire” y el “Code d’instruction criminelle”. Estos fueron los denominados juicios *in absentia*, cuyo principal objetivo fue condenar simbólicamente lo sucedido y contentar a la opinión pública. En palabras del Ministro Francés de Justicia Bonnefoy, se trataba de “satisfacer la consciencia universal, que demanda el castigo de los culpables”<sup>64</sup>.

En Bélgica se desarrollaron alrededor de 80 casos hasta principios de 1922, mientras que en Francia se condenaron a casi 1200 alemanes en “counseils de guerre” hasta 1924. Las extradiciones solicitadas a Alemania para proceder a la condena efectiva de los encausados fueron sistemáticamente desestimadas por el *Reichsgericht*, que publicaba resoluciones absolutorias o simplemente decidía no continuar con la detención del investigado en cada causa. Este fue el caso de muchos de los nombres incluidos en las listas de los Aliados, como Ludendorff o Hindenburg ya en 1925<sup>65</sup>.

El argumento más empleado en las resoluciones del tribunal alemán fue la falta de una consciencia de ilegalidad en el acusado, además de encontrar como excusa absolutoria para muchos crímenes contra civiles el hecho de que se trataba de un conflicto de guerra masivo<sup>66</sup>.

---

<sup>64</sup> HODGES, *op. cit.*, p. 24-26

<sup>65</sup> NEUNER *op. cit.*, p. 342

<sup>66</sup> KRAMER *op. cit.*, p. 449.

Los resultados de estos procesos fueron meramente abstractos, mayoritariamente en forma de condenas simbólicas que nunca se cumplieron ante la imposibilidad de detener a los acusados. No obstante, hay casos en que se lograba detener a estas personas cuando cruzaban por territorio francés o belga, como el del General Wilhelm von Nathusius, arrestado en Alsacia y condenado a 1 año de prisión que finalmente no cumpliría tras ser intercambiado con Alemania por un prisionero francés.

Además, las propias autoridades belgas y francesas suspendieron en ocasiones procedimientos contra altos cargos alemanes por miedo a desestabilizar el país y provocar una reacción ofensiva. Algunos ejemplos son los de Hindenburg, que fue elegido como Presidente del Reich, y el General Ludendorff. Existe incluso constancia de que el Primer Ministro francés, Édouard Herriot, dio órdenes de no detener a más alemanes condenados y devolverlos discretamente a su país cuando esto ocurriera. Ya en octubre de 1925 los gobiernos francés y belga acordaron parar los juicios *in absentia*, algo que se fue produciendo de forma gradual para que no fuese de dominio público. En su lugar, se prohibía a los alemanes condenados la entrada a Francia denegándoles la visa, una política que seguiría en vigor hasta 1929<sup>67</sup>.

Resulta paradójico que finalmente fue el tribunal de Leipzig el que condenó a más militares alemanes a penas cuyo cumplimiento fuera luego efectivo, frente a los cientos de condenados por los Aliados que nunca estuvieron realmente cerca de enfrentarse a sus penas.

En cuanto al seguimiento y el impacto de los juicios en Alemania, la sociedad reaccionó con fiereza ante la posibilidad de que se condenara a sus militares, con frecuencia tratados como héroes nacionales y no hubiera ningún juicio en el que se acusara a combatientes Aliados. Esta presión se manifestó también en los periódicos locales, que elaboraban listas de presuntas atrocidades cometidas por los ejércitos ganadores de la guerra. Normalmente se referían a militares franceses, pero también hay algún caso referido a Gran Bretaña, como el referido caso "Baralong". Este suceso en concreto causó gran indignación en Alemania, ya que trataba sobre un barco británico que se hizo pasar por neutral para después abrir fuego primero contra un submarino alemán y después contra los supervivientes del naufragio del submarino. El caso "Baralong" quedó sin juzgar pese a la solicitud

---

<sup>67</sup> NEUNER *op. cit.*, p. 342-343

presentada por Alemania<sup>68</sup>. Con precedentes así quedando impunes es entendible que la ciudadanía alemana se mostrase molesta por una justicia tan unilateral.

## 5.2. INFLUENCIA EN LOS JUICIOS DE NÚREMBERG Y TOKIO

Los Juicios de Leipzig no pueden considerarse un éxito a nivel de justicia material, pero marcaron el camino para otros tribunales que enjuiciarían crímenes de guerra en años posteriores, especialmente tras la Segunda Guerra Mundial.

Una de las principales conclusiones a las que se llegó fue la necesidad de que el tribunal que enjuiciara los hechos no fuera el estado de nacionalidad de los propios condenados. Debía hacerse un esfuerzo en buscar establecer un verdadero tribunal internacional de común acuerdo entre los países ganadores para que el proceso fuera lo más neutral posible<sup>69</sup>. Esto se aplicaría efectivamente en Núremberg con la firma de la Carta de Londres en agosto de 1945, tres meses después del final de la Segunda Guerra Mundial. En ella se estableció un verdadero tribunal internacional compuesto de 8 jueces, 2 por cada uno de los Estados firmantes de la Carta (Estados Unidos, la URSS, Reino Unido y Francia)<sup>70</sup>.

En la misma línea, los Juicios de Tokio también contaron con un tribunal internacional, presidido por el australiano Jim Webb y con miembros de hasta 10 de los países vencedores<sup>71</sup>.

Otro de los puntos realmente conflictivos fue la legislación aplicable a estos procesos de guerra. Pese a la existencia de los Convenios de la Haya y de Ginebra, seguía sin existir un

---

<sup>68</sup> AA.VV. (1916), “Memorandum of the German Government in Regard to Incidents Alleged to Have Attended the Destruction of a German Submarine and its Crew by the British Auxiliary Cruiser "Baralong" on August 19, 1915, and Reply of the British Government Thereto”, *The American Journal of International Law*, 10(2), pp. 79–86.

<sup>69</sup> KRAMER *op. cit.*, p. 450

<sup>70</sup> PADINGER, G. (2020), “La luz al final del túnel: a 75 años de los Juicios de Núremberg contra la cúpula del nazismo”, *Infobae* [en línea]: <https://www.infobae.com/america/historia-america/2020/11/20/la-luz-al-final-del-tunel-mas-oscura-a-75-anos-de-los-juicios-de-nuremberg/> [Consulta: 19 marzo 2022]

<sup>71</sup> BAUSO, M. (2021), “A 75 años del Nüremberg japonés: harakiris, siete condenados a la horca y un emperador extrañamente salvado”, *Infobae* [en línea]: [https://www.infobae.com/historias/2021/04/29/a-75-anos-del-nuremberg-japones-harakiris-siete-condenados-a-la-horca-y-un-emperador-extranamente-salvado/#:~:text=Los%20del%20Juicio%20de%20Tokio,declarado%20inimputable\)%20recibieron%20condenas%20severas](https://www.infobae.com/historias/2021/04/29/a-75-anos-del-nuremberg-japones-harakiris-siete-condenados-a-la-horca-y-un-emperador-extranamente-salvado/#:~:text=Los%20del%20Juicio%20de%20Tokio,declarado%20inimputable)%20recibieron%20condenas%20severas) [Consulta: 19 marzo 2022]

cuerpo normativo suficiente para juzgar unos crímenes de esta naturaleza. Contando con el controvertido precedente del Tribunal de Leipzig, que ante la ausencia de una legislación internacional decidió aplicar su ley nacional, se decidió definir cuatro tipos de delito de manera previa al juicio por los que serían acusados los procesados. De esta manera, se estaba enjuiciando sin una base legal concreta (“*ex post facto*”), algo que fue objeto de numerosas críticas por parte de juristas positivistas, pero que para otros puede justificarse por la naturaleza única del Derecho Internacional, que no cuenta con un legislador único y preestablecido<sup>72</sup>.

Así, se definieron cuatro grupos de delitos objeto de enjuiciamiento: crímenes contra la paz, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y conspiración contra la paz. Dentro de cada uno de ellos se incluían modalidades más concretas como el exterminio o el asesinato<sup>73</sup>.

Durante el desarrollo de los juicios se preservaron las principales garantías procesales, tal y como había ocurrido en Leipzig. Así, se escuchó tanto a las acusaciones y los testigos como a las defensas en un esfuerzo real (especialmente en el aspecto idiomático) por hacer de este un proceso riguroso y no meramente propagandístico<sup>74</sup>.

En Núremberg y Tokio, a diferencia de lo ocurrido en Leipzig, se logró además encausar a los principales líderes supervivientes de los países perdedores de la guerra. Esto fue posible porque Estados Unidos, Gran Bretaña, Unión Soviética y China alcanzaron pronto un acuerdo para llevar a cabo los juicios (la Declaración de Moscú en octubre de 1943<sup>75</sup>), y pudieron así detener a los sospechosos en cuanto terminó la guerra. No obstante, los procesos no solo se limitaron a los altos cargos sino que de manera posterior al juicio principal habría varios procedimientos judiciales más contra personas de menor rango. Además, las condenas resultaron de cumplimiento efectivo, siendo algunas de ellas incluso sentencias a muerte o cadena perpetua. Se lograba así un efecto reparatorio mucho mayor que el derivado de los juicios de Leipzig.

---

<sup>72</sup> TAYLOR, T. (1955). “The Nuremberg Trials”. *Columbia Law Review*, 55(4), 488–525

<sup>73</sup> RAINER, H., (2005) “De Nuremberg a la Haya: Los Crímenes de derechos humanos ante la justicia Problemas, avances y perspectivas a los 60 años del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg”, *anal.polit*, vol.18, n.55, pp.20-38.

<sup>74</sup> SMITH, W. (1946), “The Nuremberg Trials”, *American Bar Association Journal*, 32(7), 390–396.

<sup>75</sup> ENCINAR, M.A. (2021), “Los tribunales penales internacionales: de Versalles a la Corte Penal Internacional”, *Revista Española de Derecho Militar*, Núm. 115, enero-junio 2021.

En total, en el proceso principal de Núremberg hubo 24 acusados, de los que 12 fueron condenados a muerte.

Sin embargo, estos procesos distaron de ser perfectos y, al igual que los de Leipzig, fueron ampliamente criticados por autores como Hannah Arendt o Hans Kelsen por carecer de un fundamento legal suficiente. Es posible identificar en estos procesos celebrados ante tribunales penales internacionales varias características comunes, como la violación del principio de irretroactividad de la ley penal, la falta de imparcialidad de la corte judicial o la selección arbitraria de los acusados<sup>76</sup>.

---

<sup>76</sup> ZOLO, D., *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*, Editorial Trotta, 2007.

## CONCLUSIONES

El análisis realizado sobre los Juicios de Leipzig celebrados tras la Primera Guerra Mundial y sus repercusiones a nivel internacional y doctrinal, permite extraer las siguientes conclusiones:

### I

Los diferentes intereses de las Potencias aliadas dificultaron en gran medida la toma de decisiones conjuntas y eficaces ya desde el comienzo del conflicto bélico, pero se evidenciaron aún más tras su finalización. Los Tratados de Versalles y Sèvres son un reflejo de la disparidad de criterios existente en el momento de su formulación y de su posterior aplicación efectiva. Así, las intenciones que inicialmente se reflejaron en estos acuerdos, especialmente en lo referente al enjuiciamiento de los criminales de guerra, no pudieron llevarse a la práctica de manera eficaz por una clara falta de entendimiento en el bando vencedor. Una muestra clara de ello fue la imposibilidad de constituir un verdadero tribunal internacional que se encargara de juzgar estos hechos, lo que finalmente obligaría a que esta competencia se tuviera que ceder a las autoridades alemanas.

### II

Sin precedentes en la historia penal internacional, los Juicios de Leipzig constaron de 12 casos juzgados entre el 10 de enero de 1921 y el 17 de noviembre de 1922 ante el *Reichsgericht* alemán, condensándose el grueso de los procesos en verano de 1921. Los acusados no fueron de un rango militar elevado sino que se trató más bien de mandos intermedios y soldados rasos. Esto se debió a que los Aliados, ante la imposibilidad de exigir a Alemania la extradición de altos cargos militares, optaron por seleccionar una serie de casos ejemplificativos y de especial gravedad por sus características concretas.

### III

Como se ha analizado en la Tabla 2, el cómputo final fue de 5 casos absueltos de los 12 presentados, con un total de 10 personas condenadas en el resto de procesos a penas de prisión entre los 6 meses y los 5 años. A estas condenas cabe sumar las impuestas en los diversos juicios *in absentia*, que nunca llegarían a cumplirse por los motivos ya expuestos.

El resultado fue claramente exiguo en cuanto a condenas efectivas, pero supuso un importante precedente para el Derecho Penal Internacional en cuanto a la atribución de

responsabilidad individual por crímenes de guerra en un contexto de falta de legislación internacional en este ámbito.

#### IV

Los procesos judiciales no dejaron conformes a ninguna de las partes implicadas, ya que, mientras los Aliados pedían condenas más severas, la sociedad alemana se oponía frontalmente al desarrollo de unos procesos iniciados de manera unilateral contra sus héroes de guerra.

Esta es quizá una de las mayores críticas que pueden hacerse a este tipo de procesos judiciales: solo juzgan a los criminales de guerra del bando perdedor, quedando frecuentemente impunes hechos igual de reprobables cometidos por el oponente. No obstante, resulta difícil imaginar a un país castigando a sus propios nacionales por actuaciones realizadas en la defensa armada de su propia nación. Admitir estos crímenes supone una mancha en la imagen de cualquier ejército, un precio que pocas veces se está dispuesto a pagar.

#### V

Es por este motivo que la tarea del *Reichsgericht* fue tan compleja, pues debía enjuiciar a sus propios nacionales de una manera neutral y sin contar con precedentes jurisprudenciales ni textos legales específicos. Su decisión de acudir únicamente al derecho alemán durante el enjuiciamiento es lógica y se enmarca dentro del ámbito de discrecionalidad que se dejó a las autoridades alemanas cuando se aceptó que los juicios se realizaran en ese país. No obstante, sí que hubiera resultado favorable una mayor aplicación de las Convenciones de la Haya de 1907, más aun siendo Alemania uno de los países firmantes, pese a que no había traspuesto todavía esas normas a su legislación nacional.

#### VI

Habiendo analizado los casos en profundidad, no parece correcto referirse a estos juicios como un fiasco o una farsa en términos legales, ya que se desarrollaron en las condiciones impuestas por los Aliados y siguiendo unas normas procesales y penales preestablecidas de manera rigurosa. Realmente la causa de que los procesos no tuvieran el resultado deseado por muchos se encuentra más en razones diplomáticas que legales. La



diplomacia tuvo un gran impacto que quedó patente desde las decisiones tomadas en la preparación del juicio hasta el abandono del mismo por las delegaciones francesa y belga, que privó al tribunal de escuchar a los testigos de la acusación e influyó determinantemente en el veredicto.

## VII

En esta línea, fue la inestabilidad del Estado alemán tras la guerra la causa que frenó a las potencias Aliadas en su intención de ir más allá con estos juicios, ya que un castigo excesivo podría ser percibido por la sociedad alemana como una declaración de odio que alentara futuros conflictos, como finalmente acabó sucediendo. Así, pese a que los procesos se limitaron a oficiales de menor rango y únicamente a un listado reducido de los mismos, sentarían un precedente en la opinión pública alemana, situando a los países vencedores de la guerra como potencias enemigas de su nación. Estos procesos, unidos a las sanciones impuestas a Alemania como reparación por la guerra, crearían el caldo de cultivo idóneo para el posterior ascenso del nazismo al poder.

## VIII

Hubo varios aspectos jurídicos determinantes en el desarrollo de los enjuiciamientos, teniendo una gran influencia el hecho de que fuese un tribunal alemán el encargado de los mismos. La selección de este órgano judicial repercutió en el proceso principalmente a través los principios que aplicó y las leyes a las que se sujetó en su actuación. Especialmente destacables fueron el tratamiento de la presunción de inocencia, el estudio de la responsabilidad del subordinado cuando cumple órdenes de un superior y el concepto del deber de obediencia al que estaban sometidos los prisioneros de guerra.

## IX

El descontento con las resoluciones adoptadas por el *Reichsgericht* provocó el inicio de procedimientos judiciales en los países aliados que sirvieran principalmente para paliar la indignación de la sociedad de la época. Estos procesos se desarrollaron sin presencia de los acusados (*in absentia*) y las múltiples condenas que derivaron de los mismos no llegaron a cumplirse nunca, ya fuese por falta de voluntad política o por imposibilidad material de detener a los implicados. Se pone de manifiesto así el carácter principalmente

propagandístico de este tipo de procesos, que carecen realmente de los fines propios del Derecho Penal.

## X

Los Juicios de Leipzig constituyeron un precedente reseñable en cuanto a la atribución de responsabilidad individual por crímenes de guerra, que hasta el momento se limitaba a valorar los actos de guerra como perpetrados por Estados y no por sujetos aisladamente considerados. Los errores cometidos en este proceso fueron fundamentales de cara a posteriores intentos de enjuiciar actos bélicos, especialmente tras la Segunda Guerra Mundial. En efecto, los Juicios de Núremberg y Tokio responden a un planteamiento más evolucionado que resolvió algunos de los problemas experimentados en Leipzig, como el establecimiento de un verdadero tribunal internacional, la definición de la normativa aplicable a los procesos y el enjuiciamiento de los principales líderes militares responsables de los hechos analizados.

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRAFÍA

AA.VV., *German War Trials: Report of Proceedings before the Supreme Court in Leipzig*, presented to the British Parliament by Command of his Majesty, 1921, His Majesty's Stationery Office, London.

AA.VV., *La Gran Guerra. La I Guerra Mundial al descubierto*. Barcelona: Random House Mondadori, 2013.

AA.VV. (1916), "Memorandum of the German Government in Regard to Incidents Alleged to Have Attended the Destruction of a German Submarine and its Crew by the British Auxiliary Cruiser "Baralong" on August 19, 1915, and Reply of the British Government Thereto", *The American Journal of International Law*, 10(2).

AGÜERO GARCÍA, J. (2014), "El inicio de la era de las catástrofes: la visión de Eric Hobsbawm frente a la primera guerra mundial", *Revista Estudios*, 28.

ALTAMIRA, R., *El Tratado de Versalles de 1919 y sus antecedentes*, Instituto Ibero-Americano de Derecho Comparado, Madrid, 1920.

CASANOVAS O. (2019), "Editorial: El centenario del Tratado de Versalles", *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 71.

ENCINAR, M.A. (2021), "Los tribunales penales internacionales: de Versalles a la Corte Penal Internacional", *Revista Española de Derecho Militar*, Núm. 115, enero-junio 2021.

GERWART, R. (2014), "La Primera Guerra Mundial como conflicto imperial global". *Revista de Occidente*, nº 398-399, julio/agosto 2014.

HASTINGS, M., *1914. El año de la catástrofe*. Barcelona: Crítica, 2013.

HOWARD, M., *La Primera Guerra Mundial*, Barcelona: Crítica, 2013.

JIKIA, M. (2019), “The influence of Leipzig trials on the concept of individual criminal responsibility”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Medeniyet de Estambul*, 4.

KRAMER A., “The First Wave of International War Crimes Trials: Istanbul and Leipzig”, *European Review* 14, 2006, no. 4.

MACMILLAN, M., *Paris, 1919, seis meses que cambiaron el mundo*, Tusquets editores, Barcelona, 2005.

MILLÁN, M., “Una breve mirada panorámica sobre las causas y el desarrollo de la Gran Guerra (1914-1918)”, *Cuadernos de Marte*, año 5, n° 7, 2014.

MONTGOMERY, A. E. (1972). “The Making of the Treaty of Sevres of 10 August 1920”. *The Historical Journal*, vol. 15, no. 4, Cambridge University Press, 1972.

MULLINS, C., *The Leipzig trials: an account of the war criminals' trials and a study of German mentality*, H. F. & G. Witherby, Londres, 1921.

NEUNER, M., *When Justice Is Left to the Losers: The Leipzig War Crimes Trials, Historical Origins of International Criminal Law: Volume 1*. FICHL Publication Series No. 20, 2014.

QUIJANO RAMOS, D. (2011), “Las causas de la Primera Guerra Mundial”, *Revista de Claseshistoria*, N°4, 15 de abril de 2011.

RAINER, H., (2005) “De Nuremberg a la Haya: Los Crímenes de derechos humanos ante la justicia Problemas, avances y perspectivas a los 60 años del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg”, *anal.polit*, vol.18, n.55.

RIKHOF, J., *The Istanbul and Leipzig Trials: Myth or Reality?, Historical Origins of International Criminal Law: Volume 1*. FICHL Publication Series No. 20, 2014.

SMITH, W. (1946). “The Nuremberg Trials”. *American Bar Association Journal*, 32(7).

STEVENSON, D., *1914-1918. Historia de la Primera Guerra Mundial*, Debate, 2004.

TAYLOR, T. (1955). “The Nuremberg Trials”. *Columbia Law Review*, 55(4).

VEIGA F. (2014), “La guerra del 14: un repaso desde la perspectiva del presente”, *Historia y Política*, nº 32, Madrid.

YARNALL, J., *Barbed Wire Disease: British & German Prisoners of War, 1914-19*, Stroud, UK: History Press, 2011.

ZOLO, D., *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*, Editorial Trotta, 2007.

## WEBGRAFÍA

AA. VV., *Wilhelm Werner (SS member) - Wilhelm Werner (SS-Mitglied)*, (2020), [en línea]: Second Wiki. [https://second.wiki/wiki/wilhelm\\_werner\\_ss-mitglied](https://second.wiki/wiki/wilhelm_werner_ss-mitglied) [Consulta: 26 febrero 2022].

BAUSO, M. (2021), “A 75 años del Nüremberg japonés: harakiris, siete condenados a la horca y un emperador extrañamente salvado”, *Infobae* [en línea]: [https://www.infobae.com/historias/2021/04/29/a-75-anos-del-nuremberg-japones-harakiris-siete-condenados-a-la-horca-y-un-emperador-extranamente-salvado/#:~:text=Los%20del%20Juicio%20de%20Tokio,declarado%20inimputable\)%20recibieron%20condenas%20severas](https://www.infobae.com/historias/2021/04/29/a-75-anos-del-nuremberg-japones-harakiris-siete-condenados-a-la-horca-y-un-emperador-extranamente-salvado/#:~:text=Los%20del%20Juicio%20de%20Tokio,declarado%20inimputable)%20recibieron%20condenas%20severas) [Consulta: 19 marzo 2022].

HENKEL G. (2016), *Leipzig War Crimes Trials* [en línea]: International Encyclopedia of the First World War 1914-1918, [https://encyclopedia.1914-1918-online.net/article/leipzig\\_war\\_crimes\\_trials](https://encyclopedia.1914-1918-online.net/article/leipzig_war_crimes_trials) [Consulta: 28 febrero 2022].

Historiasiglo20. *La Primera Guerra Mundial: La Conferencia de París 1919*, [en línea]: <http://www.historiasiglo20.org/IGM/tratados.htm> [Consulta: 19 enero 2022].

HODGES, P. (2007), *A 'Farce and Failure'?: The 1921 Leipzig Trials and dealing with war crimes after the First World War*, [en línea]: [https://www.academia.edu/42857712/A\\_Farce\\_and\\_Failure\\_The\\_1921\\_Leipzig\\_Trials\\_and\\_dealing\\_with\\_war\\_crimes\\_after\\_the\\_First\\_World\\_War?auto=download](https://www.academia.edu/42857712/A_Farce_and_Failure_The_1921_Leipzig_Trials_and_dealing_with_war_crimes_after_the_First_World_War?auto=download) [Consulta: 19 febrero 2022].

PADINGER, G. (2020), “La luz al final del túnel: a 75 años de los Juicios de Núremberg contra la cúpula del nazismo”, *Infobae* [en línea]: <https://www.infobae.com/america/historia-america/2020/11/20/la-luz-al-final-del-tunel-mas-oscur-a-75-anos-de-los-juicios-de-nuremberg/> [Consulta: 19 marzo 2022].

PEZZOT, R. (2018): “Reseña: The Trial of the Kaiser”, *Anuario Iberoamericano sobre Derecho Internacional Humanitario* [en línea]: <https://www.unisabana.edu.co/programas/unidades-academicas/facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas/anuariodih/resenas/the-trial-of-the-kaiser/> [Consulta: 27 enero 2021].

## LEGISLACIÓN

DIPUBLICO, *Tratado de Paz de Versalles (1919) en español*, [en línea]: <https://www.dipublico.org/1729/tratado-de-paz-de-versalles-1919-en-espanol/> [Consulta: 18 abril 2022].

Convenio IV de la Haya relativo a las Leyes y costumbres de la Guerra terrestre, 1907.

Convention (X) for the Adaptation to Maritime Warfare of the Principles of the Geneva Convention. The Hague, 18 October 1907.

“Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales” (2014), Comité Internacional de la Cruz Roja [en línea]: <https://www.icrc.org/es/document/los-convenios-de-ginebra-de-1949-y-sus-protocolos-adicionales> [Consulta: 19 marzo 2022].